BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.869

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 27 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 26 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	310.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	560.—
" adicional de marcas	205.—
" subscripción	1.655.50
" venta de Boletines y folletos	12.10
Total	$ 2.787.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se recuerda a los señores abonados cuyas suscripciones vencen el 31 del corriente, que para que no sufra interrupción el envío del Boletín, deben renovarlas antes de esa fecha.

Los pagos pueden hacerse personalmente en la Administración de 13 a 16 horas (Sábados de 9 a 11), o por giro postal o cheque a la orden del suscripto.

El Administrador.

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día —

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Adquisición de materiales, con destino a la Sección Electromecánica.

Buenos Aires, Julio 27 de 1933.

25597. — Expte. 31280-C-931. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 31 de agosto de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se ha realizado llenándose las formalidades exigidas por la Ley 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que no ha sido posible, en razón de múltiples tramitaciones, llegar a la adjudicación definitiva para *que se cumpliera* lo establecido en la cláusula 20 del referido pliego;

Que habiendo pasado la oportunidad de hacerla efectiva y correspondiendo al P. E. el pronunciamiento definitivo, a efectos de desvincular a los proponentes de cuanto se relaciona a la presente licitación y disponer la devolución de los depósitos de garantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos el 31 de agosto de 1932, para la adquisición de materiales destinados a la Sección Electromecánica a usarse durante el año 1932.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas en dicho acto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y devolución de los depósitos de garantía que corresponda, fecho, vuelva al referido Ministerio para su archivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando el segundo llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y limpieza, papeles, etc., etc.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1933.

31.393. — Expte. 24.329-C-1933. — Visto este expediente relativo a la segunda licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 18 de abril último, para la provisión de útiles de escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para talleres gráficos y artículos varios, a usarse en el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado en un todo de conformidad con la Ley 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación en su informe N.° 7414 (Expte. 9027-D-1933 (11), y por tratarse de un segundo remate corresponde adjudicar aquellos renglones para los cuales se ha obtenido sólo una oferta;

Que asimismo procede autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir privadamente los renglones con nueva numeración del 1 al 27, inclusive, que se determinan en la planilla de fojas 119, que no han podido adjudicarse en el remate aludido;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4220,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el segundo llamado a licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 18 de abril de 1933, para la adquisición de útiles de escritorio y limpieza, papeles, materiales para talleres gráficos y artículos varios.

Art. 2.° — Adjudícase a los precios que se indica a continuación, por los importes que se determina, la provisión de los renglones que se detallan en las planillas de fojas 89 a 92, inclusive, de este expediente:

	$ m/n.
Di Pasque Hnos.	16.639.75
Veneziani y Cía.	1.438.10
Crompton Parkinson Ltda.	20.000.—
S. A. Jacobo Peuser Ltda.	1.170.—
A. Fatturini y Cía. . . .	1.105.—
Vda. de Bianchetti y Cía.	275.—
Gerónimo Bertolini	5.192.—
López y Cía.	130.—
Sociedad Comercial Industrial Productos Splendid	1.200.—
Pedro Sala y Hnos. . . .	2.190.—
Eduardo Retienne S. en C.	570.—
Casa Iturrat, S. A. C. . .	65.516.—
A. Arbizú y Cía.	50.—
Droguería Suizo Argentina Ltda., S. A.	4.900.—
Manufactura Algodonera Argentina, S. A.	78.200.—
Elaboración General del Plomo, S. A.	21.200.—
Tamburini Ltda., S. A. .	64.232.83
Curt Berger y Cía.	5.556.—
Luis Carbone e Hijo . . .	2.622.50
Total	292.187.18

Art. 3.° — Apruébase el temperamento adoptado por la Repartición con respecto al renglón N.° 79.

Art. 4.° — Desestímase, declárase desierto, suprímese y redúcese los renglones especificados en el acta N.° 49 de 7 de junio último, que corre de fojas 122 a 132, *inclusive*, de este expediente, debiendo en lo sucesivo la Repartición, agregar planilla definitiva por dichos conceptos.

Art. 5.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar privadamente la adquisición de los veintisiete (27) renglones que se especifican en la planilla de fojas 119, los que deberán conservar la numeración que sirvió para el primer llamado a licitación pública.

Art. 6.° — El importe de las adjudicaciones a que se refiere el artículo 2.° de este decreto y que asciende a la suma de doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y siete pesos con diez y ocho centavos moneda nacional (pesos 292.187,18 m/n.), se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 4 del Presupuesto vigente por Ley 11.671, en la siguiente forma:

		$ m/n.
Partida	7	3.990.50
"	16	72.971.53
"	23	215.225.15
		292.187.18

Art. 7.° — Comuníquese, *publíquese*, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la escrituración correspondiente y demás efectos, y fecho vuelva al Ministerio de procedencia para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Correos y Telégrafos. — Inversión de 4.420 pesos m/n., en los trabajos y adquisición de material para construcción de torres metálicas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.884. — Expte. N.° 23.132-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4655, y encontrándose el presente caso encuadrado en las excepciones del artículo 33, inciso 3.° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para invertir hasta la suma de cuatro mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 4.420,— m/n.), en los trabajos y adquisición del material para la construcción de torres metálicas de 20 mts. de altura, con el objeto de suplantar el cable subfluvial que existe entre Colonia Aquino y Puerto Bermejo.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 9 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. —Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Correos y Telégrafos. — Alquiler de una embarcación, con destino a los trabajos de colocación de un cable subfluvial.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.885. — Expte. 26.540-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 7), el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4567, y hallándose el presente caso encuadrado en las excepciones establecidas por los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para alquilar al Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos), una embarcación destinada a los trabajos de colocación de un cable subfluvial entre Corrientes y Barranqueras y otro en el Río Paraná Guazú frente a Nueva Vueltas.

2.° — El presente gasto que asciende a la suma de once mil ciento dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 11.102,40 m/n.), se imputará al Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 9 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de referencia para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Correos y Telégrafos. — Adquisición de materiales y herramientas para el telégrafo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.886. — Expte. 21.086-C-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada en la misma, el 17 de febrero último, para la adquisición de herramientas y materiales para el telégrafo, a usarse en el transcurso *del corriente año*, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 22 de diciembre de 1932 (fojas 32), llenándose las formalidades exigidas por la Ley 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que en cada caso se han tenido en cuenta para la selección del mejor postor, como igualmente el rechazo de los renglones no convenientes a los intereses fiscales;

Por lo expuesto; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4565,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 17 de febrero último, para la adquisición de herramientas y materiales para el telégrafo a usarse durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones que se especifican en la planilla de fojas 82 del presente expediente, cuyos importes corresponden a las firmas que se mencionan a continuación:

	$ m/n.
José Ferrarini	120.—
Pablo Máspero e Hijos	1.000.—
Agar Cross y Cía. Ltda.	3.075.—
Estrabou y Cía.	15.345.—
"Pirelli", Sociedad Anónima Platense	7.395.—
Balestrini Hnos.	2.425.—
Castelhunt y Cía.	2.024.70
Manuel Estruga	116.—
Guillermo Decker	2.160.—
Veneziani y Cía.	2.000.—
Eduardo Retienne S. en C.	1.795.—
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd.	5.970.—
L. Arrupe	2.140.—
Total	45.565.70

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que se detallan a fojas 76 de este expediente, por los motivos a que alude la misma.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.° del presente decreto, que asciende a la suma de cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 45.565,70 m/n.), se imputará al Anexo B, inciso 19, item 4, partida 13 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de referencia para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo — M. R. Alvarado.

Higiene, Departamento. — Insistiendo en las disposiciones del decreto 6109, orden de pago N.° 763, de 30 de septiembre último.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.887. — Expte. 23.496-H-1933. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto N.° 6.109, orden de pago 763, de fecha 30 de septiembre próximo pasado y subsistiendo los fundamentos que la motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones del *decreto N.° 6.109, orden de* pago 763, fecha 30 de septiembre último, por la que se manda entregar al Tesorero del Departamento Nacional de Higiene, la suma de veinte mil seiscientos nueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 20.609,96 m/n.), para abonar a la señora María Justina Ataíde de Argañaraz, en el acto de firmarse la correspondiente escritura de compra-venta, el importe del campo de propiedad de ésta, denominado "El Pantano", en la provincia de Córdoba, adquirido con destino a la instalación de un asilo para el tratamiento y profilaxis de la lepra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Adquisición de materiales para el garage

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.888. — Expte. 21.087-C-1932. — Visto este expediente relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 6 de marzo del corriente año, para la adquisición de materiales destinados al garage de la misma y para atender las necesidades de los servicios durante el ejercicio actual, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se ha realizado conforme a lo autorizado en resolución de fecha 21 de diciembre de 1932 (fojas 56), habiéndose llenado las formalidades legales que para estos casos rige la ley de la materia, y en base al respectivo pliego de condiciones (fojas 46 a 53 inclusive);

Que examinadas las diferentes propuestas se ha tenido en cuenta la selección de las ofertas más beneficiosas a los intereses del Estado, como asimismo, el rechazo de algunas de ellas por faltar la *competencia, ser de elevado precio*, etcétera;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos N.° 4653,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 6 de marzo último, para la adquisición de materiales destinados al garage de la misma, y para atender las necesidades de los servicios durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión de los renglones especificados en las planillas que corren agregadas de fojas 155 a 174, inclusive, del presente expediente, y cuyos importes corresponde a las firmas que se mencionan a continuación:

	$ m/n.
J. Luis Criado Pérez	1.465.—
Agar Cross y Cía. Ltda.	19.360.—
Domingo Balbi y Cía.	274.50
Pirelli S. A. Platense	1.538.73
Fitto Hnos. y Cía.	633.86
Bruno y Cía.	565.05
Mauricio Stern y Cía.	16.358.14
A. D. Parise	135.80
Aparicio y Cía.	2.748.24
Iver Holter y Cía.	288.90
Luciano y Marcelo Molle	405.57
C. Goffre y Cía.	1.707.40
Veneziani y Cía.	1.565.81
Robert Bosch, S. A.	1.652.26
Ditlevsen y Cía.	51.—
José Ferrarini	330.40
Poggi y Canessa	3.492.—
Bromberg y Cía. S. A. C.	94.90
Guillermo Decker	388.20
National Lead Company, S. A.	598.—
Joel Pandeter	27.—
Neumáticos Goodyear, S. A.	44.044.60
Cía. Industrial y Mercantiul Thyssen Ltda. Thyssen-Lametal	64.—
Juan Cormick	598.50
Valenzinis Hnos.	28.20
Eduardo Retienne S. en C.	3.—
Firestone de la Argentina S. A.	17.923.42
Michelín y Cía.	3.714.50
Cía. Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A.	447.—
D. Santini y Cía.	5.280.—
S. A. Fundición y Talleres "La Unión"	220.—
Ramón Olano	1.28
H. Goldenberg Ltda. A. A.	147.60
O. Gori y Cía.	1.816.40
Cía. Sudamericana S.K.F.	2.037.45
Ottonello Tibaldi y Cía.	214.—
Meincke y Cía.	809.25
E. Masciorini y Cía.	77.75
Goggi y Cía.	4.117.70
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltd.	3.847.—
Accumulatorenn Fabrik.	1.520.—
C. Schuchard y Cía.	300.—
C. E. Salinas	1.048.10
Armido Bonelli y Cía.	4.735.60
Total	146.676.01

Art. 3.° — Desestímase las propuestas presentadas para los renglones que se indican de fojas 108 a 111, inclusive, de este expediente, por los motivos a que se alude en las mismas.

Art. 4.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.° y que asciende a la suma de ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos con un centavo moneda nacional de curso legal ($ 146.676,01 m/n. de c/l.), se imputará *al Anexo B, inciso 19*, ítem 4, partida 25 del Presupuesto vigente por Ley 11.671.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico *Pinedo*. — *Manuel de Iriondo*. — M. R. Alvarado. — Carlos Saavedra Lamas.

Higiene, Departamento. — Adquisición de 12.000 fichas y un clisé, destinadas a la sección profilaxis y asistencia de la tuberculosis.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

31.889. — Expte. 23.755-H-1933. — Vistas estas actuaciones por las que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir por compra directa, a la firma "Internacional Business Machines C.° of Delaware", doce mil fichas y un clisé para clasificación de las mismas, con destino a la sección profilaxis y asistencia de la tuberculosis, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de referencia es de la exclusividad de la firma indicada, encontrándose, por consiguiente, comprendida su adquisición, en la excepción contemplada en el inciso 5.°, del artículo *33 de la Ley de Contabilidad N.° 428*;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir mediante compra directa, de la firma "Internacional Business Machines *C.° of Delaware", doce mil (12.000)* fichas y un clisé para clasificación de las mismas, destinadas a la sección profilaxis y asistencia de la tuberculosis, a cargo de dicho Departamento, imputándose la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 496,50 m/n.) que importará el gasto, a las Ley 11.671 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 5, partida 36.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Leop Melo.— Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Ministerio del Interior. — Rectificando el decreto 29.099, relativo a la fundación del pueblo "Pomona".

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

31.912. — Expte. 12.681-R-1932. — Vista la observación formulada por la Escribanía General de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 20.099, de fecha 30 de septiembre ppdo., debiendo entenderse que la autorización para fundar el pueblo "Pomona", ha sido conferida a don Rodolfo Rosauer y que las manzanas cuya donación se acepta, son las Nos. 88 y 94 que se destinarán a edificios y reparticiones públicas y para plaza, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, repóngase el sellado y pase a la Escribanía General del Gobierno para la escrituración correspondiente; fecho, vuelva al Ministerio del Interior a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo a los señores M. Linos y Cía., el derecho al cobro de la suma de 280 pesos m/n., en concepto de hospedaje y comida a personal de policía.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.094. — Expte. 33.563-R-1932. — Visto el presente expediente por el que los señores Martín Linos y Cía., solicitan el pago de la cantidad de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280,— m/n.), en concepto de hospedaje y comida, prestados a personal de policía de la Gobernación del Río Negro, en el mes de marzo de 1931, con motivo de la visita de los Príncipes Británicos,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones prueban la legalidad del crédito mencionado;

Oída la opinión de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor de los señores Martín Linos y Cía., el derecho al cobro de la suma de doscientos ochenta pesos moneda nacional *($ 280,—* m/n.), en concepto de hospedaje y comida, prestados al personal de la policía del Territorio Nacional del Río Negro, en el mes de marzo de 1931, con motivo de la visita de los Príncipes Británicos.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que formule la liquidación, a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso el crédito correspondiente para su abono.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.099. — Expte. 28.507-C-1933. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la *Dirección General de Correos y Telégrafos*, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Oficial 7.°: Jorge Cabral Texo (Clase 1894, D. M. 2, M. 202.286), 6 de octubre ppdo.;

Auxiliar 2.°: Alejandro Dussaut (Clase 1899, D. M. 2, M. 227.868), 21 de octubre ppdo.;

Ayudantes Principales: Sofía Julia Quesada de Paz, 3 de octubre ppdo.; Julio Andrés Galán (Clase 1912, D. M. 26, M. 1.845.716), 3 de octubre ppdo.; José Secondo (Clase 1912, D. M. 26, M. 1.522.605), 9 de octubre ppdo.; Humberto Martínez (Clase 1905, D. M. 63, M. 3.932.854), 16 de octubre ppdo.; Luis Ayala (Clase 1909, D. M. 38, M. 2.488.863), 18 de octubre ppdo.; Lucio Manuel Arjibay (Clase 1899, D. M. 26, M. 1.522.990), 20 de octubre próximo pasado;

Ayudantes 2.°: José Atilio Marcucci *(Clase 1908, D. M. 1, M. 36.709)*, 4 de octubre ppdo.; Julio Américo Espinosa (Clase 1906, D. M. 68, M. 800.477), 4 de octubre ppdo.; Manuel Hugo Quilici (Clase 1912, D. M. 36, M. 2.373.322), 5 de octubre ppdo.; Manuel Gervasio Bonastre (Clase 1912, D. M. 2, M. 251.646), 5 de octubre ppdo.; María Angélica Uriondo, 5 de octubre ppdo.; Nohato Benítez (Clase 1897, D. M. 29, M. 1.756.470), 5 de octubre ppdo.; Gregorio Diego Valsangiácomo (menor), 5 de octubre ppdo.; Arturo Ceballos (Clase

1903, D. M. 43, M. 2.748.366), 6 de octubre ppdo.; Benjamín Justino Galván (Clase 1905, D. M. 36, M. 2.335.090), 6 de octubre ppdo.; Antonio Alvarez (Clase 1911, D. M. 24, M. 1.461.130), 6 de octubre ppdo.; Manuel Alvarez (Clase 1914, D. M. 24, M. 1.478.432), 6 de octubre ppdo.; Carlos Segundo Torti (Clase 1910, D. M. 1, M. 98.039), 6 de octubre ppdo.; Guido Pocai (Clase 1909, D. M. 24, M. 1.421.220), 6 de octubre ppdo.; Héctor Casiano Vigil (Clase 1908, D. M. 15, M. 764.493), 6 de octubre ppdo.; Eduardo Codega (Clase 1899, D. M. 3, M. 331.747), 6 de octubre ppdo.; Manuel Leone (Clase 1895, D. M. 24, M. 1.397.510), 6 de octubre ppdo.; Metastacio Nardi (Clase 1909, D. M. 32, M. 2.048.317), 6 de octubre ppdo.; Gastón Armando Noir (Clase 1899, D. M. 38, M. 2.480.882), 9 de octubre ppdo.; María Josefa B. de Tarallo, 11 de octubre ppdo.; Antonio Saturnino Olguea (Clase 1909, D. M. 4, M. 530.823), 13 de octubre ppdo.; Ricardo Alfredo Racosta (Clase 1910, D. M. 68, M. 819.268), 13 de octubre próximo pasado; Enrique Manuel Figueras (menor), 14 de octubre ppdo.; Enrique Puerto (Clase 1914, D. M. 2, M. 260.118), 14 de octubre ppdo.; José Bernabé Bordas (Clase 1911, D. M. 1, M. 109.528), 14 de octubre ppdo.; Amanda Orfelia Barreiro de Menvielle, 16 de octubre ppdo.; Haralampi Papitán (extranjero), 19 de octubre ppdo.; Rosario Ramón Almada (Clase 1902, D. M. 43, M. 2.740.404), 19 de octubre ppdo.; Luis Antonio Raggi (Clase 1908, D. M. 4, M. 492.359), 20 de octubre ppdo.; Roque Dimiero (Clase 1910, D. M. 1, M. 101.596), 20 de octubre ppdo.; Ramón Rey (Clase 1883, D. M. 2, M. 225.932), 20 de octubre ppdo.; Aurora Vicente, 20 de octubre ppdo.; Leopoldo Venancio Rey (Clase 1908, D. M. 45, M. 2.847.598), 21 de octubre ppdo.;

Ayudantes 6.°: Otilio Spadini (Clase 1904, D. M. 38, M. 2.487.080), 5 de octubre ppdo.; Daner Ramón Llano (menor), 5 de octubre ppdo.; Ramón Domingo Lamas (Clase 1904, D. M. 64, M. 3.973.516), 13 de octubre ppdo.; María Mercedes Escarranca de Idaberry, 16 de octubre ppdo.; Abraham Juárez (Clase 1898, D. M. 62, M. 3.874.561), (ex empleado), 18 de octubre ppdo.; Ramón Teófilo Pardo (Clase 1895, D. M. 63, M. 393.667), 18 de octubre próximo pasado; María Emma Mascetti, 20 de octubre ppdo.; Magdalena Herminia Iberti de Cincci, 20 de octubre ppdo.;

Ayudantes 8.°: Bartolo Humberto Armando (Clase 1914, D. M. 38, M. 2.495.331), 5 de octubre ppdo.; Domingo Víctor Pérez (menor), 5 de octubre ppdo.; José Antonio Corradi (menor), 5 de octubre ppdo.; Amílcar José Dagatti (menor), 9 de octubre ppdo.; Eladio Lorenzo Aguirre Alderete (menor), 5 de octubre ppdo.; Aquiles Carlos Parini (menor), 6 de octubre ppdo.; Adolfo Adriano López (menor), 6 de octubre ppdo.; Marcelino Lepore (Clase 1914, D. M. 41, M. 2.635.049), 20 de octubre ppdo.; José Tomás Martínez (Clase 1913, D. M. 63, M. 3.944.240), 20 de octubre ppdo.; Estanislao Farfán, hijo (Clase 1913, D. M. 63, M. 3.944.176), 20 de octubre ppdo.; Osvaldo Jorge Ayala (menor), 13 de octubre ppdo.; Rodolfo Santa Cruz (menor), 11 de octubre ppdo.; Erdulfo Sadoc Kalbermatten (menor), 11 de octubre ppdo.; Juan María Labat (Clase 1915, D. M. 36, M. 2.379.114), 11 de octubre ppdo.; Edmundo José Ruiz (menor), 20 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Asciéndese al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar Principal: Al Auxiliar 4.°, Amadeo Coradini (Clase 1903, D. M. 26, M. 1.521.626), 21 de octubre ppdo.;

Auxiliar 1.°: Al Auxiliar 4.°, Onofre Delledone (Clase 1897, D. M. 51, M. 3.271.178), 20 de octubre ppdo.;

Auxiliar 6.°: Al Ayudante Principal, Gervasio Ceballos (Clase 1906, D. M. 63, M. 3.923.473), 14 de octubre ppdo.;

Auxiliar 8.°: Al Ayudante Principal, Vicente Losso (Clase 1899, D. M. 1, M. 1.436.713), 10 de octubre ppdo.;

Ayudantes Principales: A los Ayudantes 2.°, José M. Urquiza (Clase 1903, D. M. 17, M. 177.776), 4 de octubre ppdo.; Claudio Herrera (Clase 1896, D. M. 31, M. 1.929.611), 5 de octubre ppdo.; Raúl María Llinares (Clase 1909, D. M. 17, M. 880.126), 9 de octubre ppdo.; Luis Sergio Cornejo (Clase 1908, D. M. 57, M. 3.582.688), 10 de octubre ppdo.; Oscar Villarroel (Clase 1901, D. M. 44, M. 2.809.161), 11 de octubre ppdo.;

Ayudantes 2.°: A los Ayudantes 6.°, Pascual Calichio (Clase 1913, D. M. 3, M. 372.840), 3 de octubre ppdo.; Elisa de Girolano Catauro, 3 de octubre ppdo.; Efraín Benedicto Mendoza (Clase 1914, D. M. 4, M. 556.359), 3 de octubre ppdo.; José Antonio Arroyo (Clase 1913, D. M. 53, M. 3.401.587), 4 de octubre ppdo.; Nicandro Scardino (Clase 1914, D. M. 50, M. 3.207.142), 5 de octubre ppdo.; Pedro Petrino (Clase 1914, D. M. 57, M. 3.609.780), 11 de octubre ppdo.;

Ayudante 6.°: Al Ayudante 8.°, Mario Bruzio Romano Calvosa (menor), 3 de octubre ppdo.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 4.°: Eladio Arredondo, 1.° de octubre ppdo.;

Ayudantes Principales: Guillermo Moyano, 1.° de octubre ppdo.; Manuel F. de Oribe, 23 de octubre ppdo.;

Ayudantes 2.°: Julio González, 26 de septiembre ppdo.; Odelia Estévez, 3 de octubre ppdo.; Roque Tavella, 1.° de octubre ppdo.; Luis Enrique Guiñazú, 27 de septiembre ppdo.; Severo Vacaflor, 21 de septiembre ppdo.; Camilo Cáceres, 30 de septiembre ppdo.;

Ayudante 8.°: Carmelo Conte, 30 de septiembre ppdo.

Art. 4.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresa, con la antigüedad de la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliar 7.°: Hortencio Horacio Rodríguez, 19 de octubre ppdo.;

Auxiliares 8.°: Aniceto Ramos, 10 de octubre ppdo.; Fedreico Gregorio Rebello, 29 de septiembre ppdo.; José Antonio Irasta, 1.° de septiembre ppdo.;

Ayudantes Principales: José Vicente Escudero, 21 de octubre ppdo.; Antonio Díaz Rey, 1.° de septiembre ppdo.; José A. Manduca, 18 de agosto último; Juan Ferrini, 25 de julio último; Raúl Gregorio Molinari, 16 de octubre ppdo.; Luis Sánchez, 19 de octubre ppdo.;

Ayudantes 2.°: Consuelo Ríos Muñoz, 20 de julio último; Mario Ramón Figueroa, 10 de octubre ppdo.; Marcos Ibáñez, 10 de octubre ppdo.; José Manuel Buceta, 19 de octubre ppdo.; Abel Rearte, 17 de octubre ppdo.

Ayudante 6.°: Isolina Calderón, 30 de agosto último.

Art. 5.° — Exonéranse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudantes Principales: Leandro Nicolás Echazarreta, 23 de octubre ppdo.; Luis María Ricardi 20 de julio último;

Ayudante 2.°: Luis María Grané, 20 de julio último; Manuel José Franco, 17 de octubre ppdo.; Felipe Noguera, 6 de octubre ppdo.;

Ayudante 6.°: Aidée Mercedes Roberts, 20 de julio último.

Art. 6.° — Déjase sin efecto el nombramiento del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Fortunato Basa Farfan Ayudante 6.°, por no aceptar el puesto.

Art. 7.° — Déjase sin efecto el ascenso del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Alberto Gilberto Gironde, Ayudante 6.°, a Ayudante 2.°, por no aceptar el traslado como telegrafista.

Art. 8.° — Modifícase de categoría al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Ildefonso García, Auxiliar 4.°, a Auxiliar 3.°, con antigüedad de 24 de agosto ppdo.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.100. — Expte. 26.763-C-933. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 7.°: Leopoldo Roberto Spinelli (Clase 1902, D. M. 2, M. 88.381), 11 de septiembre ppdo.;

Auxiliar 8.°: Osvaldo Félix Niño (Clase 1903, D. M. 1, M. 81.207), 13 de septiembre último;

Ayudante Principal: Josefina Angela Lojo, 8 de septiembre de 1933;

Ayudantes 2os.: Bautista Emilio Alberti (Clase 1895, D. M. 2, M. 222.233), 8 de septiembre ppdo.; José Bembibre (Clase 1914, D. M. 15, M. 1.052.597), 13 de septiembre último; José Genovese (Clase 1911, D. M. 2, M. 242.691), 13 de septiembre ppdo.; Pascual Angeloro (Clase 1904, D. M. 3, M. 327.062), 13 de septiembre de 1933; Ricardo José Servetto (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.489.570), 13 de septiembre último; José Bruno Fasciotti (Clase 1912, D. M. 1, M. 120.872), 13 de septiembre ppdo.; Juan de Dios de los Santos Ramos (Clase 1887, D. M. 19, M. 1.069.361), 13 de septiembre último; Francisco Fernando Castro (Clase 1909, D. M. 15, M. 775.579), 15 de septiembre de 1933; Darío Mercado (Clase 1905, D. M. 65, M. 1.561.234), 15 de septiembre ppdo.; Dionicio de Jesús Alderete (Clase 1909, D. M. 61, M. 3.817.995), 13 de septiembre de 1933; Juan Severo Díaz (Clase 1894, D. M. 68, M. 799.045), 11 de septiembre último; Carlos Juan Lockhart (Clase 1903, D. M. 15, M. 140.542), 13 de septiembre ppdo.; Miguel Augusto Ferrara (Clase 1901, D. M. 1, M. 21.503) 12 de septiembre ppdo.; Joaquín Antonio Miller (Clase 1907, D. M. 43, M. 2.731.240), 18 de septiembre de 1933; Eliseo Rubén Rodríguez (Clase 1915, D. M. 43, M. 2.773.233), 18 de septiembre último; Francisco Calandra (Clase 1910, D. M. 43, M. 2.760.015), 18 de septiembre ppdo. y Gerardo Díaz (menor), 18 de septiembre de 1933;

Ayudantes 6os.: Gerardo Spizzamiglio (Clase 1907, D. M. 45, M. 2.858.413), 18 de septiembre ppdo.; Ignacio Miguel Ciliberti (Clase 1908, D. M. 43, M. 2.726.304), 18 de septiembre último; Angela Elena Giovio de Bruglia, 18 de septiembre de 1933; Napoleón Leonardo Burgos (Clase 1909, D. M. 64, M. 3.973.729), 11 de septiembre ppdo; Ramón Alberto Navarro (Clase 1909, D. M. 64, M. 3.965.017), 11 de septiembre de 1933; Marcelino Elcodoro Castillo (Clase 1909, D. M. 64, M. 3.978.953), 11 de septiembre ppdo.; Fortunato Basa Farfan (Clase 1911, D. M. 64, M. 3.979.457), 11 de septiembre ppdo.; Pablo Benito Gualampe (Clase 1901, D. M. 63, M. 3.921.760), 11 de septiembre último; Octavio Quispe (Clase 1909, D. M. 64, M. 3.977.333), 11 de septiembre ppdo.; y Salustiano Solón Maizares (Clase 1915, D. M. 64, M. 3.984.443), 11 de septiembre último;

Auxiliares 8os.: Jorge Britos (Clase 1915, D. M. 43, M. 2.772.739), 18 de septiembre ppdo.; Crisanto Martín Farías (Clase 1914, D. M. 43, M. 2.771.712), 18 de septiembre de 1933; Juan Carlos Matorras (menor), 11 de septiembre último; Félix Carmelo Burgos (menor), 11 de septiembre ppdo.; Rodolfo Martires Alancay (menor), 11 de septiembre de 1933; Nicolás Suche Antar (menor), 11 de septiembre último; Francisco Scaramuzzini (menor), 11 de septiembre ppdo.; Salvador Emilio Gulezzi (menor), 11 de septiembre de 1933; Aquilino Rodríguez (menor), 19 de septiembre último; José Altamirano (Clase 1908, D. M. 48, M. 3.040.088), 19 de septiembre ppdo.; Manuel Enrique Armonelli (Clase 1914, D. M. 43, M. 2.771.479), 19 de septiembre último; Tomás Eduardo Villarroel (menor), 19 de septiembre próximo pasado; Néstor Alberto Calvo (menor), 19 de septiembre de 1933 y Julio Mario López (menor), 18 de septiembre último.

Art. 2.° — Asciéndese a los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Auxiliar 2.°: A los Auxiliares 3os.: Pedro Domingo Dalta (Clase 1887, D. M. 1, M. 162.809), 18 de septiembre ppdo.; Eugenio Pan Pérez (Clase 1894, D. M. 4, M. 487.053), 14 de septiembre último; Luis María Galli (Clase 1895, D. M. 1, M. 177.867), 14 de septiembre de 1933; Ramón López (Clase 1898, D. M. 4, M. 493.446), 14 de septiembre ppdo.; Juan Barberio (Clase 1896, D. M. 2, M. 177.869), 14 de septiembre de 1933; José Manuel Severo Viqueira (Clase 1892, D. M. 18, M. 992.363), 14 de septiembre ppdo.; Servilliano R. Molina (Clase 1893, D. M. 33, M. 2.113.796); 8 de septiembre de 1933; Pedro J. Saravia (Clase 1895, D. M. 2, M. 177.994), 12 de septiembre último; Alberto Carreras (Clase 1899, D. M. 4, M. 483.067), 12 de septiembre ppdo.; Alberto Cirilo Izquierdo (Clase 1890, D. M. 19, M. 1.094.854), 12 de septiembre de 1933; Santiago M. Repetto (Clase 1881, D. M. 2, M. 171.677), 12 de septiembre de 1933; Manuel Garza (Clase 1880, D. M. 2, M. 180.634), 12 de septiembre último; Raúl Crisóstomo Sequeiros (Clase 1894, D. M. 1, M. 41.129), 12 de septiembre ppdo.; Leonardo Nicolás Bossero (Clase 1888, D. M. 4, M. 471.716), 12 de septiembre de 1933; Isaac Auli (Clase 1888, D. M. 1, M. 54.139), 12 de septiembre último; Gregorio Molinari (Clase 1895, D. M. 2, M. 157.348); José Ignacio de Jesús Guzmán (Clase 1890, D. M. 57, M. 3.576.179), ambos 12 de septiembre ppdo.; Félix Juan Frías (Clase 1896, D. M. 1, M. 195.019), 12 de septiembre último; Domingo Lomato (Clase 1892, D. M. 1, M. 17.997), 12 de septiembre de 1933; Jacobo Zeinsteger (Clase 1894, D. M. 36, M. 2.341.657), 12 de septiembre ppdo.; Ramón Benegas (Clase 1893, D. M. 30, M. 1.845.419), 15 de septiembre último; y Diego Alberto Gutiérrez de León (Clase 1888, D. M. 68, M. 802.732), 14 de septiembre de 1933;

Auxiliar 3.° al Auxiliar 5.°: Edmundo Sucheri (Clase 1895, D. M. 4, M. 509.777), 14 de septiembre último;

Auxiliar 7.°: Al Ayudante Principal, José A. Barrozo (Clase 1897, D. M. 2, M. 177.622), 13 de septiembre ppdo.;

Ayudante Principal: A los Ayudantes 2os.: Francisco Arnulfo Núñez (Clase 1895, D. M. 36, M. 2.328.295), 13 de septiembre de 1933; Héctor Norberto Mac Whinter (Clase 1911, D. M. 65, M. 1.563.784), 13 de septiembre ppdo.; Publio Raúl Arias (Clase 1909, D. M. 34, M. 2.242.411), 14 de septiembre último; Nicolás Flocco (Clase 1904, D. M. 36, M. 2.320.546), 12 de septiembre ppdo.; Ramón Fernando Méndez (Clase 1903, D. M. 38, M. 2.458.778), 18 de septiembre de 1933; Juan Valentín Guzmán (Clase 1904, D. M. 44, M. 2.813.395) 9 de septiembre ppdo.; y Firmo Segundo Suárez (Clase 1909, D. M. 60, M. 3.761.353), 18 de septiembre último;

Ayudante 2.°: A los Ayudantes 6os.: Anita Bertolé de Balduzzi, 18 de septiembre ppdo.; Obdulia Vallet de Briceca, 16 de septiembre de 1933; Julia Castro, 16 de septiembre ppdo., y Estanislao Flores (Clase 1903, D. M. 64, M. 3.961.600), 11 de septiembre último;

Ayudante 6.°: A los Ayudantes 8os.: Guerino Petracci (menor), 18 de septiembre ppdo.; Armando Guallar (Clase 1914, D. M. 2, M. 1.053.175), 16 de septiembre último; y Marcelo Domingo Cruz (menor), 16 de septiembre de 1933.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados que a continuación se mencionan, con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Ayudante Principal: Miguel Angel Díaz de Vivar, 11 de agosto de 1933;

Ayudantes 2os.: Beltrán Véliz, 30 de agosto ppdo.; Osmar Silvano Valette, 2 de agosto último; Benigno Corderi, 1.° de septiembre ppdo.; José Antonio González, 24 de agosto último y Elena G. de Devita, 1.° de septiembre de 1933.

Art. 4.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica, a los siguientes empleados:

Auxiliar 5.°: Roberto Romero, 2 de agosto último;

Ayudantes Principales: Eduardo Luna, 7 de agosto ppdo.; Juan Angel José Baguati, 16 de agosto de 1933 y Pedro Palomino Aráoz, 6 de septiembre último;

Ayudantes 2os.: Arturo Ostan, 19 de julio de 1933 y María Mercedes S. de Romero, 2 de agosto último.

Art. 5.° — Exonérase al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que se expresa en cada caso:

Auxiliar 8.°: Vicente Pinto, 27 de julio de 1933;

Ayudantes Principales: Anacleto Seguado Felipe Oliva, 6 de septiembre próximo pasado; Alejandro Miranda, 11 de septiembre de 1933 y Lutgardis Gómez, 12 de septiembre último;

Ayudantes 2os.: Humberto Pascual Vicente Dichiara, 14 de septiembre próximo pasado; Juan Méndez, 22 de agosto último y Constancio López, 12 de septiembre de 1933.

Art. 6.° — Déjase sin efecto el nombramiento del empleado Juan Vicente Gallardo, Ayudante 2.°, por no haberse hecho cargo del puesto.

Art. 7.° — Limítase con anterioridad de 18 de septiembre de 1933, los servicios del Ayudante Principal, Antonio Agüero, debiendo la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dar trámite al expediente de jubilación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 8.° — Modifícase el concepto de la cesantía del ex empleado Eduardo Antiqueira, por haberse comprobado que sus inasistencias al servicio fueron motivadas por enfermedad bacilar, la que lo imposibilita a reanudar tareas.

Art. 9.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Rectificando el nombramiento de E. M. Lolli

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.102. — Exptes. 22.513-C-1933 y 26.302-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto de 5 de septiembre de 1933, en la parte que se refiere al nombramiento del Ayudante 2.°, Espedito M. Lelli, el que deberá considerarse extendido a nombre de Espedito Mercedes Lelli.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Rectificando el nombramiento de E. Balzamo

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.160. — Exptes. 23.738-C-1933 y 27.380-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente por al Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el decreto N.° 28.977 de 30 de septiembre de 1933, en la parte que se refiere al nombramiento del Auxiliar 4.°, Enrique Balzamo, el que deberá considerarse extendido a nombre de Enrique Balzano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.177. — Expte. 30.234-C-1933. — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudantes Principales: Pedro Videla Clase 1905, D. M. 33, M. 2.120.817), 30 de octubre ppdo.; y Enrique Acuando Castillo (Clase 1909, D. M. 33, M. 2.162.557), 30 de octubre último;

Ayudantes 2os.: Angel Fagioli (Clase 1908, D. M. 34, M. 2.207.394), 30 de octubre ppdo.; Raúl Alberto Godoy Miguez (Clase 1906, D. M. 50, M. 3.180.863), 30 de octubre último; Juan Antonio Rovasio (Clase 1891, D. M. 33, M. 2.124.684), 30 de octubre de 1933; Indalecia del Prado, 30 de octubre último; Jacinto Benigno Vilamelo (Clase 1905, D. M. 33, M. 2.145.315), 31 de octubre ppdo.; Pedro Rononi (Clase 1906 D. M. 22, M. 1.266.135), 31 de octubre de 1933; Luis Mersich (Clase 1908, D. M. 24, M. 1.421.643), 31 de octubre último; Bernardo Nieto (Clase 1910, D. M. 24, M. 1.458.377), 31 de octubre ppdo.; Joaquín Camacho (Clase 1911, D. M. 24, M. 1.462.721), 31 de octubre de 1933; Francisco Sánchez (Clase 1911, D. M. 23, M. 1.367.652), 31 de octubre próximo pasado; Juan Manuel Castiñeiras (Clase 1885, D. M. 3, M. 349.856), 2 de noviembre último; Horacio Alberto Avila (Clase 1911, D. M. 17, M. 922.260), 3 de noviembre ppdo.; y Eleuterio Fernández (Clase 1889, D. M. 1, M. 15.156), 3 de noviembre de 1933;

Ayudantes 6os.: Roberto Pedro Mario Deseta (Clase 1905, D. M. 33, M. 2.144.536), 30 de octubre ppdo.; Arturo Mariani (Clase 1907, D. M. 33, M. 2.111.276), 30 de octubre último y Felipa Nieves Bonamino de Daglietto, 3 de noviembre de 1933;

Ayudantes 8os.; Angel Suliman (menor), 30 de octubre ppdo.; Luis Fernández (menor), 30 de octubre último; Víctor Modesto Torres (menor), 30 de octubre de 1933; Antonio Angel Giorgio (menor), 30 de octubre ppdo.; y Rodolfo Silvetti (menor), 2 de noviembre de 1933.

Art. 2.° — Asciéndese a los siguientes empleados, con antigüedad a la fecha que en cada caso se expresa:

Auxiliar 3.°: A los Auxiliares 4os.: Juan G. Grande (Clase 1899, D. M. 63, M. 3.918.906), 2 de noviembre último; Pedro Alcántara Elizondo (Cl. 1896, D. M. 49, M. 3.111.447), 2 de noviembre ppdo.; José María Martínez (Clase 1891, D. M. 57, M. 3.587.520), 2 de noviembre de 1933; César Paulino Romero (Clase 1891, D. M. 47, M. 2.980.803), 2 de noviembre ppdo.; Fidel Páez (Clase 1872, D. M. 53, M. 340.549), 2 de noviembre último; Segundo Antonio Arias (Clase 1886, D. M. 45, M. 2.932.185), 2 de noviembre ppdo.; Juan Nemesio Noriega (Clase 1893, D. M. 36, M. 2.341.642, 2 de noviembre último; Rufino Ortiz (Clase 1895, D. M. 40, M. 2.740.836), 2 de noviembre de 1933; Alberto Carrizo Alegre (Clase 1890, D. M. 2, M. 186.336), 3 de noviembre ppdo; Domingo Capriata (Clase 1881 D. M. 4. M. 487.036) 3 de noviembre último; Dermidio Francisco Ramírez (Clase 1889, D. M. I, M. 29.459), 3 de noviembre ppdo.; Adolfo Luis Celestino Furnus (Clase 1893, D. M. 1, M. 54.157), 3 de noviembre último; Roberto W. A. Cavilliotti (Clase 1893, D. M. 1, M. 47.179), 3 de noviembre de 1933; Pedro Añon (Clase 1895, D. M. 4, M. 468.317), 3 de noviembre ppdo.; Tulio Campos (Clase 1899, D. M. 1, M. 41.222), 3 de noviembre último; Daniel M. Escalada (Clase 1897, D. M. 1, M. 523) 3 de noviembre de 1933; Vicente D'Alesandro (Clase 1902, D. M. 3, M. 298.441), 3 de noviembre último; Juan C. Medrano Pizarro (Clase 1893, D. M. 4, M. 476.789), 4 de noviembre ppdo.; Antonio Solá (Clase 1896, D. M. 1, M. 66.356), 4 de noviembre de 1933; Juan Fernández (Clase 1893, D. M. 32, M. 2.025.349), 4 de noviembre ppdo.; Rafael Gómez (Clase 1899, D. M. 2, M. 187.228), 4 de noviembre último; Miguel F. E. Sole (Clase 1892, D. M. 4, M. 487.057), 4 de noviembre ppdo; Cipriano Zar (Clase 1884, D. M. 1, M. 41.262), 4 de noviembre último; Carlos Muñoz (Clase 1898, D. M. 4, M. 485.604), 4 de noviembre de 1933; Manuel Hernández (Clase 1899, D. M. 1, M. 29.259), 4 de noviembre ppdo.; Alejo Yedros (Clase 1899, D. M. 68 M. 795.679), 4 de noviembre de 1933; Peregrino Núñez (Clase 1893, D. M. 3, M. 302.734), 4 de noviembre último; Pablo Martín Rodríguez (Clase 1888, D. M. 1, M. 29.441), 4 de noviembre ppdo.; Juan Miras (Clase 1894, D. M. 4, M. 458.462), 4 de noviembre de 1933; y Gregorio Fernández (Clase 1889, D. M. 1, M. 33.273), 4 de noviembre último;

Auxiliar 4.°: Al Auxiliar 6.°: José Cruz Tolaba (Cl. 1898. D. M. 63, M. 3.918.331), 3 de noviembre ppdo.;

Ayudante Principal: A los Ayudantes 2os. Victoriano Emilio García (Clase 1909, D. M. 49, M. 3.105.777), 30 de octubre ppdo.; e Isaac Altamirano (Clase 1908, D. M. 30, M. 1.850.521), 4 de noviembre de 1933.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados que a continuación se mencionan:

Ayudante 2.°: Ana Isabel Hansen, con antigüedad al 24 de octubre ppdo.; y Selmira Videla, con antigüedad de 28 de octubre de 1933 Ayudante 8.°

Art. 4.° — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al siguientes prsonal, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudante Principal: Enriqueta Viñoles, 16 de septiembre ppdo.;

Ayudantes 2os.: Carlos Degiorgis, 30 de octubre último; Elena Espinosa, 26 de julio ppdo.; e Hipólito Antonio Coronel, 6 de octubre de 1933.

Art. 5.° — Déjanse sin efecto los nombramientos de los empleados que a continuación se mencionan:

Ayudante Principal: Miguel Angel Cano;

Ayudantes 2os.: Arturo Ceballos y Juan de Dios de los Santos Ramos.

Art. 6.° — Rectifícanse los decretos de fecha 19 de diciembre de 1931, en lo que respecta a los siguientes nombramientos dispuestos en los mismos;

Auxiliar 2.°: A nombre de José Rogelio Míguez, el de Rogelio Míguez;

Auxiliar 8.°: A nombre de Francisco Dacquila, el de Francisco D'Aquila;

Ayudante Principal: A nombre de José Borzi, el de José Borgi;

Ayudantes 2os.: A nombre de Domingo Alfredo Quevedo, el de Alfredo Quevedo y al de Javier Pelayo Mugueta, el de Javier Mugueta.

Art. 7.° — Rectifícase en el decreto de fecha 27 de julio de 1933, el siguiente nombramiento;

Auxiliar 8.°: A nombre de Magdalena Victoria Berta François de Justo, el de Bertha François de Justo.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.176. — Expte. 28.944-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica;

Ayudantes 2.°: Luis Sbrasini (Clase 1904, D. M. 1, M. 67.502), 26 de octubre ppdo.; Eduardo Renta (Clase 1904, D. M. 43, M. 2.746.757), 26 de octubre ppdo.; María Antonia Cruz de Maggi, 27 de octubre ppdo.; María Celia Manrique, 27 de octubre ppdo.; Manuel Adur (Clase 1911, D. M. 3, M. 360.783), 27 de octubre ppdo.; Eugenio José Medoux (Clase 1913, D. M. 23, M. 2.182.357), 27 de octubre ppdo.;

Ayudante 6.°: Marcelo José Mercol (Clase 1908, D. M. 44, M. 2.805.427), 27 de octubre ppdo.; Bernardino Farfan (Clase 1907, D. M. 64, M. 3.976.532), 27 de octubre ppdo.; José Antonio Díaz (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.046.076), 23 de octubre ppdo.; Dominga Isabel Elía, 26 de octubre ppdo.;

Ayudante 8.°: Leonardo Morae (menor), 27 de octubre ppdo.; Alfredo Gabach Dalpra (menor), 27 de octubre ppdo..

Art. 2.° — Asciéndese al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica;

Auxiliares 3.°: A los Auxiliares 4.°: José Manuel Lamas (Clase 1891, D. M. 3, M. 302.222), 26 de octubre ppdo.; Angel Antonio Montonto (Clase 1896, D. M. 1, M. 6.191); Ernesto Leiva (Clase 1895, D. M. 1, M. 56.868), 26 de octubre ppdo.; Carlos Lorente (Clase 1895, D. M. 1, M. 17.114), 26 de octubre ppdo.; Angel Rogelio González (Clase 1895, D. M. 26, M. 1.518.737), 26 de octubre ppdo.; Dionisio Antonio Fiepo (Clase 1895, D. M. 31, M. 1.944.055), 26 de octubre ppdo.; Rómulo León Lascano (Clase 1895, D. M. 36, M. 2.340.133), 26 de octubre ppdo.; José Baquerizas (Clase 1895, D. M. 68, M. 806.768), 26 de octubre ppdo.; Santiago Coceres (Clase 1891, D. M. 27, M. 1.601.381), 26 de octubre ppdo.; Roberto Loto (Clase 1890, D. M. 46, M. 2.937.784), 26 de octubre ppdo.; José V. Olivera (Clase 1891, D. M. 3, M. 309.107), 26 de octubre ppdo.; Miguel Antonio Alvarez (Clase 1895, D. M. 3, M. 275.053), 26 de octubre ppdo.; José Martín Díaz Romero (Clase 1892, D. M. 4, M. 493.880), 26 de octubre ppdo.; Antonio Garrigós (Clase 1886, D. M. 2, M. 177.888), 26 de octubre ppdo.; Juan Carlos León Flores (Clase 1901, D. M. 2, M. 218.707), 26 de octuber ppdo.; Alfredo Francisco Baud (Clase 1895, D. M. 15, M. 732.886), 26 de octubre ppdo.; Vicente Cicarrelli (Clase 1890, D. M. 4, M. 487.114, 26 de octubre ppdo.; Demetrio Martín (Clase 1892, D. M. 2, M. 210.742), 26 de octubre ppdo.; Francisco Chiaravalle (Clase 1888, D. M. 2, M. 478.108), 26 de octubre ppdo.; Francisco Félix Santillán (Clase 1884, D. M. 1, M. 4.106), 26 de octubre ppdo.; Alfredo Emilio Coriotti (Clase 1891, D. M. 4, M. 459.235), 26 de octubre ppdo.; Francisco Moreno López (Clase 1897, D. M. 4, M. 478.028), 26 de octubre ppdo.; Tomás López (Clase 1876, D. M. 4, M. 451.150), 26 de octubre ppdo.; Mario Corbo (Clase 1897, D. M. 1, M. 37.598), 26 de octubre ppdo.; Gregorio Pascual (Clase 1883, D. M. 2, M. 177.703) 26 de octubre ppdo.; José Manuel Baloira (Clase 1894, D. M. 1, M. 41.236), 26 de octubre ppdo.; Felipe Osvaldo Levis (Clase 1891, D. M. 1, M. 29.263), 26 de octubre ppdo.; Teófilo M. Burgos (Clase 1888, D. M. 1, M. 29.421), 26 de octubre ppdo.; Adán Lanaro (Clase 1891, D. M. 1, M. 28.738), 26 de octubre ppdo.; Antonio Juan Bautista Caccia (Clase 1897, D. M. 2, M. 184.168), 26 de octubre ppdo.; Santiago Mancinelli (Clase 1894, D. M. 2, M. 191.849), 26 de octubre ppdo.;

Auxiliar 3.°: Al Auxiliar 6.°, Julián A. López (Clase 1890, D. M. 61, M. 3.817.008), 28 de octubre ppdo.;

Auxiliar 8.°: Ricardo Pontano (Clase 1908, D. M. 22, M. 1.275.384), (Ayudante Principal), 21 de octubre ppdo.;

Auxiliar 8.°: Al Ayudante 2.°, Roberto Valenti (Clase 1907, D. M. 4, M. 500.916), 25 de octubre ppdo.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica;

Ayudante Principal: Carlos Perinelli, 1.° de octubre ppdo.;

Ayudantes 2.°: José Jacinto Aroca, 10 de octubre ppdo.; Alberto Brugnoli, 3 de octubre ppdo.; Valentín Vallo, 7 de octubre ppdo.; *Nélida Isabel Vicente*, 21 de octubre ppdo.;

Art. 4.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresa, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica;

Auxiliar 7.°: Luis Beltrán Perotti, 23 de octubre ppdo.;

Ayudante Principal: Agustín Acosta, 26 de octubre ppdo.;

Ayudante 2.°: Ascencio Florentino Flores, 8 de enero de 1931; Octavio Ferro, 27 de septiembre ppdo.;

Art. 5.° — Limítase con antigüedad de 31 de octubre de 1933, por haber sido jubilado de oficio, de conformidad con el artículo 7.° del Acuerdo de Ministros de julio 14 del año próximo pasado, los servicios del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, *Francisco Taldone*, Auxiliar 4.°

Art. 6.° — Modifícase de categoría al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Carmelo N. Evangelista, Auxiliar 8.°, a Ayudante Principal, con antigüedad de 21 de octubre ppdo.

Art. 7.° — Rectifícanse en los decretos de fecha 19 de diciembre de 1931, los siguientes nombramientos aprobados por los mismos:

Auxiliar 5.°: A nombre de Juan Rodríguez, el de Juan Rodríguez García;

Auxiliar 7.°: Al de Medardo Amanzio Nazareno Discoli, el de Abelardo Discoli; al de Pedro Carpio, el de Pedro N. Carpio;

Auxiliar 8.°: Al de Felipe Fernando Ludueña, el de Felipe F. Ludueña; al de Félix Inocencio Giorgi Pierini, el de Félix Giorgi y Pierini;

Ayudantes Principales: Al de Gerónimo Zacarías Gómez, el de Gerónimo Gómez; al de Ramón Alberto Robles, el de Alberto Nieco Robles; al de Ricardo Silverio Elizondo, el de Ricardo Elizondo; al de José Manuel Lorenzo, el de Abad José Lorenzo; al de Carmen Felisa Páez de Cobelli, el de Carmen Felisa Páez; al de Francisco Antonio Terano, el de Francisco Terano; al de Juan José Bautista Merli, el de Juan Merli;

Ayudantes 2.°: Al de Francisco Prado Morales, el de *Francisco* Prado; al de Michelino Lastoria, el de Marcelo Lastoria; al de Juan Palacios, el de Julio C. Palacios; al de Juan Manuel Torres Robles, el de Juan Manuel Torres; al de Balbino Bordón, el de Balbino Santos Bordón;

Ayudantes 6.°: Al de Horacio Olibeli Frenquelli, el de Horacio Frenquelli; al de Marcelino Celia, el de Marcelino Celio;

Ayudantes 8.°: Al de Fermín Juvenil Molina, el de Ireneo Juvenal Molinas; al de Floduardo Ledesma, el de Clodualdo Ledesma.

Art. 8.° — Rectifícanse en los decretos de fecha 30 de septiembre de 1933, los siguientes nombramientos aprobados por los mismos:

Ayudantes Principales: A nombre de Enrique Bartos, el de Enrique Barthos; al de Ramón del Valle Marredo, el de Ramón Marredo *del Valle*;

Ayudante 2.°: Al de José Máximo Heredia, el de José N. Heredia.

Art. 9.° — Rectifícanse en el decreto de fecha 31 de diciembre de 1932, el siguiente nombramiento aprobado por el mismo: A nombre de Celestina Trinidad López, el de Celestina López, Ayudante 2.°

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.178. — Expte. 30.657-C-*1933*. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, al siguiente personal, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Ayudantes Principales: Restituto Antonio Scotti (Clase 1912, D. M. 14, M. 696.282), 7 de noviembre ppdo.; Elisa Julia Bertozzi de Monzon, 13 de noviembre ppdo.;

Ayudantes 2.°: Adolfo Crivelli (Clase 1904, D. M. 24, M. 1.441.341), 6 de noviembre ppdo.; Pedro Sorribas (Clase 1907, D. M. 3, M. 349.899), 7 de noviembre ppdo.; Alfredo Hipólito Fontalba (Clase 1904, D. M. 3, M. 311.795), 10 de noviembre ppdo.; Alfonso Emilio Novak (Clase 1907, D. M. 66, M. 1.588.906), 10 de noviembre ppdo.; Rogelio Penachi (Clase 1911, D. M. 23, M. 1.361.965), 13 de noviembre ppdo.; Angel Paz (Clase 1913, D. M. 63, M. 3.944.160), 13 de noviembre ppdo.; Adolfo López (Clase 1898, D. M. 30, M. 1.830.027), 13 de noviembre ppdo.; Vicente Ramón Vercellino (Clase 1911, D. M. 30, M. 1.872.424), 13 de noviembre ppdo.; Ayudantes 6.°: Manuel Arnáiz (Clase 1908, D. M. 24, M. 1.447.433), 7 de noviembre *ppdo.*; Sara María Bourren de Barreto, 7 de noviembre ppdo.;

Ayudantes 8.°: Félix Mainardi (menor), 6 de noviembre ppdo.; Héctor Latorre (menor), 7 de noviembre ppdo.; Urbano Orozco (menor), 8 de noviembre ppdo.; Enrique M. Pavan (menor), 8 de noviembre ppdo.; Ramón Amado Dejeanne (menor), 10 de noviembre ppdo.; Blas Ramón (menor), 13 de noviembre ppdo.; Carlos Alberto Larre (menor), 13 de noviembre ppdo.

Art. 2.° — Asciéndese al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Auxiliar 3.°: Al Auxiliar 5.°, Gonzalo Erasmo Ruiz Galeano (Clase 1893, D. M. 32, M. 2.023.673), 8 de noviembre ppdo.;

Auxiliares 4.°: A los Auxiliares 5.°: Julián González (Clase 1897, D. M. 68, M. 812.031), 14 de noviembre ppdo.; José Gaggino (Clase 1900, D. M. 4, M. 493.345), 14 de noviembre ppdo.; Oscar Miguel Arbo (Clase *1902*, *D. M.* 3, M. 323.762), 14 de noviembre ppdo.; Florentino Gérez (Clase 1891, D. M. 14, M. 666.320), 14 de noviembre ppdo.; Isidoro Lombardi (Clase 1900, D. M. 39, M. 2.533.712), 14 de noviembre ppdo.; Miguel Villanueva (Clase 1896, D. M. 36, M. 2.108.111), 14 de noviembre próximo pasado; Leónidas Juan Maulia Massaroli (Clase 1900, D. M. 17, M. 886.591), 14 de noviembre ppdo.; Alfredo Musitani (Clase 1895, D. M. 2, M. 185.634), 14 de *noviembre ppdo.*; Juan José Iglesis (Clase 1899, D. M. 4, M. 491.749), 14 de noviembre ppdo.; Vicente Antonio Fayo (Clase 1889, D. M. 4, M. 493.320), 14 de noviembre ppdo.; Alberto Zambonini Leguizamón (Clase 1895, D. M. 1, M. 29.420), 14 de noviembre ppdo.; Enrique Pascual Falcón (Clase 1896, D. M. 3, M. 315.924), 14 de noviembre ppdo.;

Auxiliar 6.°: Pablo Pañci (Auxiliar 7.°) Clase 1899, D. M. 19, M. 1.518.874, *10 de noviembre ppdo.*;

Auxiliar 8.°: Al Ayudante Principal, Agustín Mancini Ferrari (Clase 1905, D. M. 22, M. 3.369.700), 10 de noviembre ppdo.;

Ayudante Principal: Al Ayudante 2.°, Angel Agustino Fobelli (Clase 1907, D. M. 37, M. 2.404.624), 8 de noviembre ppdo.

Art. 3.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección Genearl de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que en cada caso se indica:

Auxiliares 6.°: Germán de la Fuente, 1.° de noviembre ppdo.; Vicente Benvenuto, 1.° de noviembre ppdo.;

Ayudante 8.°: Roque Eduardo Toledo, 27 de octubre último.

Art. 4.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que a continuación se expresa, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudantes Principales: Héctor Ibargaray, 9 de noviembre ppdo.; Carmelo Marotta, 7 de noviembre ppdo.

Art. 5.° — Exonéranse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con antigüedad a la fecha que se indica en cada caso:

Ayudantes Principales: Francisco Santagata, 16 de octubre último; Manuel Antonio Valverde, 7 de noviembre ppdo.;

Ayudante 2.°: María B. de Federico, 15 de septiembre último.

Art. 6.° — Rectifícanse en los decretos de 19 de diciembre de 1931, los siguientes nombramientos aprobados por *los mismos:*

Ayudante Principal: A nombre de Humberto Carlos Manazza, el de Humberto Manazza;

Ayudante 2.°: Al de Sara Amanda Caretti de de la Torre, el de Sara Aman da Caretti;

Ayudante 8.°: Al de José Alberto Carreras, el de Alberto Carreras.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa policía para contratar elementos modernos de movilidad.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.430. — Expte. 28.483-P-1933. — Visto este expediente, por el que la Policía de la Capital, solicita con carácter de urgente, autorización para adquirir diversos elementos *de movilidad*, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable dotar a las policías de los territorios nacionales de iguales elementos de movilidad;

Que por razones de orden económico conviene involucrar éstos en la autorización solicitada por la repartición ya aludida, puesto que la bonificación que se obtenga será mayor cuanto más importante sea la compra;

Por lo expuesto, atento *lo informado* por la Contaduría General de la Nación, el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos y hallándose encuadrado el caso en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para contratar privadamente la adquisición de *elementos* modernos de movilidad destinados a sus servicios y a los de las policías de los territorios nacionales.

Art. 2.° — Las adquisiciones destinadas a las policías de las gobernaciones nacionales se atenderán hasta el importe de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) con imputación al Anexo B, inciso 19, ítem 2, partida 12 de la Ley 11.671, y los destinados a la Policía de la Capital con el ítem 6, partida 31 del mismo presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau.

Policía de la Capital. — Licencia al Químico, doctor F. A. Justo y se nombra al doctor F. Modern.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.431. — Expte. 28.551-P-1933. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, por el término de cuatro meses, al Auxiliar Mayor (Químico), de la Policía de la Capital, doctor Felipe Agustín Justo.

Art. 2.° — Nómbrase interinamente en la Policía de la Capital, Auxiliar Mayor (Químico), mientras dure la licencia del titular, al doctor Fernando Modern (Clase 1900, D. M. 19, M. 1066090).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Canciller de Legación, al señor Tomás de Anchorena

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1933.

Expte. 31.330-M-153. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Canciller de Legación, al ciudadano don Tomás de Anchorena (M. 1.553.501, D. M. 65, clase 1901), quien desempeñará las funciones de su cargo en el Consulado de la República en San Pablo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Delegados a la Séptima Conferencia Internacional Americana, que deberá celebrarse en Montevideo.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1933.

Expte. 31.796-M-154. — Vista la invitación formulada en nota de fecha 1.° de Agosto de 1933, por el gobierno de la República Oriental del Uruguay, para que la República Argentina concurra a la Séptima Conferencia Internacional Americana, que deberá reunirse en las Ciudad de Montevideo, el 3 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegados a la Séptima Conferencia Internacional Americana, que deberá celebrarse próximamente en la Ciudad de Montevideo, a los señores: Doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, quien ejercerá la presidencia de la delegación; doctor Juan Cafferata, Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; doctor Ramón S. Castillo, Senador de la Nación, ex Decano y Profesor titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; doctor Isidoro Ruiz Moreno, *ex Presidente* de la Comisión de Negocios Extranjeros de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Profesor titular de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2.° — Desígnanse delegados suplentes y asesores técnicos, a los señores: Doctor Luis A. Podestá Costa, Profesor de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de la de Ciencias Económicas de Buenos Aires; doctor Daniel *Antokoletz*, Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, quien desempeñará también funciones de Secretario de la Delegación.

Art. 3.° — Oportunamente se solicitará de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, la designación de los delegados y asesores técnicos que se requiriesen.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 5.° — Extiéndase las Plenipotencias respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Leopoldo Melo

Nombrando Delegados a la Séptima Conferencia Internacional Americana, a celebrarse en Montevideo.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Expte. 31.862-M-155. — Vista la invitación formulada en nota de fecha 1.° de Agosto de 1933, por el gobierno de la República Oriental del Uruguay, para que la República Argentina, concurra a la Séptima Conferencia Internacional Americana, que deberá reunirse en la Ciudad de Montevideo, el 3 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegados a la Séptima Conferencia Internacional Americana, que deberá celebrarse próximamente en la Ciudad de Montevideo, al Ingeniero Carlos Brebbia, Subsecretario de Estado en el Departamento de Agricultura y al doctor Raúl Prebisch ex Subsecretario de Estado, quienes compartirán la representación con las personas designadas en el artículo 1.° del Decreto de fecha 25 de Noviembre de 1933.

Art. 2.° — Extiéndase las Plenipotencias respectivas, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando Agregado Civil Honorario, a la Legación en Bélgica; al señor Amadeo Benítez Ortega.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Expte. 31.856-M-156. — Por convenir al mejor servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Agregado Civil Honorario a la Legación de la República en Bélgica, a don Amadeo Benítez Ortega (M. N.° 164.838, D. M. N.° 2, clase 1877).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Promoviendo empleados del Ministerio

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 31.902-M-157. — En vista de encontrarse vacante el cargo de Jefe de la División Administrativa, y siendo necesario llenar tan importante puesto con una persona que reuna los conocimientos jurídicos que se requieren para desempeñarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Oficial 1.° (Jefe de la División Administrativa); al actual Oficial 5.°, doctor Alfredo Cogliati (M. 187.633, D. M. 2, clase 1886), a Oficial 5.°, al actual Oficial 9.°, don Joaquín Ghia (M. 180.155, D. M. 2, clase 1893), a Oficial 9.° al actual Auxiliar 2.°, don Domingo E. F. de Focatiis (M. 489.377, D. M. 4, clase 1896, a Auxiliar 2.°, al actual Auxiliar 6.°, don Indalecio Ramírez (M. 467.461, D. M. 4, clase 1896, Auxil. 6.°, al actual Auxil. 8.°, don Francisco Pezzano Bullo (M. 989.225, D. M. 4, clase 1903), a Auxiliar 8.°, al actual Ayudante 2.°, don Fernando Errecart (M. 580.443, D. M. C., clase 1906).

Art. 3.° — Nómbrase Ayudante 2.° a la señora Sofía Herrera de Muñoz.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Aceptando la renuncia presentada por el Cónsul en San Francisco de California don Manuel de Olazábal.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 31.901-M-158. — Vista la renuncia telegráfica que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul de la República en San Francisco de California, don Manuel A. de Olazábal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Promoviendo a Cónsul de tercera clase, al actual Canciller don Juan Manuel Gavazzo Buchardo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 31.900-M-159. — En vista de que se encuentra vacante un cargo de Cónsul de tercera clase,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese a Cónsul de tercera clase, en Split, al actual Canciller de primera clase, don Juan Manuel Gavazzo Buchardo (M. 579.214, D. M. N.° 1, clase 1888).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando conservador de la Casa Histórica del General San Martín, en Boulogne-Sur-Mer, al Canciller don Emilio Lascano Tegui.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Expte. 31.756-M-160. — Habiendo caducado con la Ley de Presupuesto para el año 1928, la partida destinada a un Director y Administrador del Museo San Martín, en Boulogne-Sur-Mer,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Conservador de la Casa Histórica del General San Martín, en Boulogne-Sur-Mer, "ad-honorem", y con retención de su puesto de Canciller en el Consulado Argentino de dicha localidad, a don Emilio Lascano Tegui.

Art. 2.° — Encárgasele de dar fin a la formación de un museo, biblioteca y pinacoteca, sanmartinianos, en el mismo local, y de la reconstitución en época del Departamento que ocupara en dicha casa, el General San Martín.

Art. 3.° — La partida de quinientos pesos mon. nac. anuales, que anualmente acuerda el Poder Ejecutivo para el mantenimiento y conservación de la casa, se entregarán al conservador nombrado por el artículo 1.°, con cargo de rendir cuentas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando Cónsul de tercera clase, al señor Rolando Aguirre

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Expte. 32.093-M-N.° 161. — Por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cónsul de tercera clase, al ciudadano don Rolando Aguirre (M. 199.949, D. M. N.° 2, clase 1903).

Art. 2.° — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Reconociendo al doctor Fernando Quartín de Oliveira Bastos, como EE. y M. P. de Portugal.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1933.

Expte. 32.139-M-162. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor doctor Fernando Quartín de Oliveira Bastos, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda reconocido S. E. el Sr. Dr. Fernando Quartín de Oliveira Bastos, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Portugal ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Nombrando Consejero Comercial Honorario a la Legación en Suiza, al actual Cónsul en Zurich, Sr. Carlos A. Pardo.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.179-M-163. — Vista la nota N.° 4494, del 15 de Noviembre ppdo., del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Consejero Comercial Honorario de la Legación de la República en Suiza, al actual Cónsul en Zurich, don Carlos A. Pardo (M. 580.202, D. M. C., clase 1898), el que debe continuar desempeñando al propio tiempo, las funciones de su cargo de Cónsul en Zurich.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Disponiendo que al Canciller, señor Tomás de Anchorena, preste servicios en el Consulado en Santos.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.180-M-164. — Vista la nota N.° 89, del 21 de Septiembre último, del Consulado General en Río de Janeiro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Canciller del Consulado en San Pablo, don Tomás de Anchorena (M. 1.553.501, D. M. 65, clase 1901), recientemente designado, prestará los servicios de su cargo en el Consulado en Santos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Aceptando la renuncia presentada por el señor J. H. Orkild, de Vicecónsul en Odense.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.135-M-N.° 174. — Vista la nota N.° 173, fecha 11 de Octubre ppdo., de la Legación de la República en Copenhague,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Vicecónsul de la República en Odense (Dinamarca), presentada por don J. H. Orkild.

Art. 2.° — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Odense.

Art. 3.° — Anúlase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Trasladando al Consulado General en Hamburgo al Cónsul en Leipzig, señor Isaac T. Mendieta y al Canciller Encargado del Viceconsulado en Breslau, señor Jocabo J. Laub.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.136-M-175. — Visto el telegrama N.° 12, del 30 de Octubre ppdo., del Consulado General en Hamburgo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Trasládanse al Consulado General en Hamburgo, como Cónsul Auxiliar, al Cónsul en Leipzig, don Isaac Tomás Mendieta y al Canciller Encargado del Viceconsulado en Breslau, don Jacobo J. Laub.

Art. 2.° — Clausúrase el Consulado en Leipzig, que funcionará en lo sucesivo como Viceconsulado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Aceptando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Berlín, señor Richard Diercks.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.137-M-N.° 176. — Vista la nota N.° 411, fecha 1.° de Septiembre ppdo., de la Legación de la República en Berlín,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicecónsul de la República en Berlín, don Richard Diercks.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Cancelando el exequátur a la patente que acreditaba al Sr. Borra Guido, como Regente Consular de Italia, en Mercedes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.138-M-177. — Vista la nota N.° 193, fecha 23 de Octubre ppdo., de la Embajada de Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 11 de Abril de 1899, a la patente que acreditaba al señor Borra Guido, en el carácter de Regente de la Agencia Consular de Italia en Mercedes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Cancelando el exequátur a la patente que acreditaba al señor Luis Riccio, como Cónsul de Italia, en Mendoza.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.140-M-178. — Vista la nota N.° 211, de 7 de Noviembre ppdo., de la Embajada de Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 13 de Marzo de 1931, a la patente que acreditaba al señor Luis Riccio en el carácter de Cónsul de Italia, en Mendoza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Cancelando el exequátur a la patente que acreditaba al señor George John Falconers, como Vicecónsul de Gran Bretaña, en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

Expte. 32.141-M-178 bis. — Vista la nota N.° 187, del 13 del actual, de la Embajada Británica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha 28 de Julio último, a la patente que acreditaba al señor George John Falconers, en el carácter de Vicecónsul interino de Gran Bretaña, en Bahía Blanca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Cancelando el exequátur a la patente que acreditaba al Sr. Arturo Mejía Nieto, como Cónsul General de Honduras, en Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.143- — M-N.° 179. — Vista la nota, del Consulado General de Honduras de fecha Octubre 9 último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado con fecha Enero 21 de 1930, a la patente que acreditaba al señor Arturo Mejía Nieto, en el carácter de Cónsul General de Honduras, en Buenos Aires.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Encargando de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, doctor Carlos Saavedra Lamas, al doctor Leopoldo Melo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

32.205. — M-180. — En vista de que debe de ausentarse de esta Capital el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Carlos Saavedra Lamas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, mientras dure la ausencia del titular, doctor Carlos Saavedra Lamas, al señor Ministro del Interior, doctor Leopoldo Melo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Encomendando al Dr. José Luis Aráoz (h.), la comisión honoraria de estudiar en Berlín, la organización de los servicios de protección a la infancia y de profilaxis contra la tuberculosis.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1933.

32.128. — M-167. — En vista de que se ausenta para Europa el doctor José Luis Aráoz (h.), y siendo conveniente aprovechar su viaje para encargarle una misión de estudio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase al doctor José Luis Aráoz (hijo), la comisión honoraria de estudiar en Berlín la organización de los servicios de protección a la infancia y de profilaxis contra la tuberculosis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando la licitación pública efectuada para la provisión e instalación de un aparato de Rayos X, en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, adjudicándose el mismo a la Casa Inag, en la suma de pesos 9.985.— m|n.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1933.

31.757. — Expte. 389-933. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública celebrada el 31 de Agosto ppdo., en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la provisión e instalación de un aparato de Rayos X, destinado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y

CONSIDERANDO:

Que las propuestas presentadas por las casas concurrentes al remate — *General Electric, Inag. Fábricas Reunidas* de Utiles Sanitarios, S. A. y Lutz, Ferrando y Cía. — La H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en el informe producido por la misma, aconseja la aceptación de la correspondiente a la Casa Inag (Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios, S. A.), en razón de que el aparato ofrecido por ésta, posee una mesa que permite realizar toda clase de trabajos radiológicos con gran precisión, y por ser además, su precio, uno de los más bajos y equitativos;

Que la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, *considera que* la propuesta presentada por la Casa Lutz, Ferrando y Cía., de precio más bajo, corresponde a un aparato a rectificador mecánico, que es de menor rendimiento que los a válvulas, por cuyo motivo no aconseja su adjudicación;

Que la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, informa que amolda su criterio al sustentado por la H. Comisión Asesora, en atención al mayor conocimiento técnico de ésta al respecto;

Que de las actuaciones que forman el respectivo expediente, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales, que rigen para las licitaciones públicas, y

Atento al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a los informes producidos por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que establece en su parte "in-fine", el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la licitación pública celebrada el 31 de Agosto ppdo., en la Secretaría de la Dirección de Administración del M. de Relac. Exteriores y Culto, para la provisión e instalación de un aparato de Rayos X, destinado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, y adjudícase el mismo a la Casa Inag (Fábricas Reunidas de Utiles Sanitarios S. A.), de acuerdo al siguiente presupuesto presentado por la misma:

Un (1) aparato de Rayos X, Gran "Ventil-Gross-Heliodor", con transformadores de alta tensión y calefacción para el Tubo Coolidge y válvula a circuito magnético cerrado, sumergido en baño con aceite.

Selección de la corriente de alta tensión por medio de un Tubo Válvula.

Construcción y Patentes exclusivas de nuestras propias fábricas Siemens-Reiniger-Veifa - Alemania.

CARACTERISTICA

Radioscopías	Radiografía	Terapia Superficial
100.000 voltios		150 m. amperios.

Un (1) mueble de roble a doble puerta que encierra a los transformadores y selectores de corriente.

Un (1) amperómetro con escala 0-8 ampérios.

Un (1) mili-amperómetro portátil, en cuyo plano supérior se hallan colocados los siguientes controles:

Un (1) kilo-voltímetro con escala graduada 0-115.000 voltios e indicación previa al pase de la alta tensión.

Un (1) voltímetro para el control del encendido del Tubo Coolidge.

Un (1) regulador de tensión, gruesa para 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100 y 110.

Un (1) regulador de tensión fino, para todas las tensiones intermediarias.

Un (1) automático disyuntor para radioscopías, hasta 20 m. ampérios.

Un (1) cronómetro de segundos regulables, desde 1|10 hasta 10 segundos, que trabaja en combinación con un automático disyuntor

Un (1) dispositivo de regulación para el Tubo Coolidge en trabajos de radioscopías.

Un (1) ídem, ídem, para radiografías.

Un (1) conmutador radioscópico radiográfico, para seriadas .. 3.820.—

Un (1) clinoscopio "Tele-Pantoscopio", para trabajos de todo género y en todas las posiciones (vertical, oblicua, horizontal Trendelemburg), con accionamiento eléctrico y a volante, combinado sobre cremallera dentada y para automático en las posiciones extremas.

Diafragmas seccionado vertical y horizontal, con comando independiente entre sí.

Diafragma Bucky, para la eliminación de los Rayos secundarios.

Potter-Bucky, plano para radiografías, desde 1|10 de segundo y con desplazamiento de toda longitud de la mesa.

Estativo lateral sobre corredera con movimiento "Universal".

Dispositivo completo para la *Tele-Radioscopías* y *Radiografía.*

Asiento-pie, para los enfermos, con altura variable.

Una (1) pantalla fluoroscópica, 40 x 40 cms., sin fluorescencia remanente y con protección total de cristal plomado neutro, equivalente a 2,5 mm. de plomo metálico .... 3.978.—

Un (1) Tubo Coolidge, modelo "Siemens-Multix", de doble foco (dos tubos dentro de la misma ampolla), con un foco muy fino hasta 30 m. a., y otro de precisión hasta 150 m. a., protegidos por cubierta de plomo metálico de 2,5 mm. de espesor y recubiertos totalmente con porcelana plomada. Refrigeración por ampolla de agua reversible .... 500.—

Un (1) dispositivo completo de dominio aéreo, compuesto de soportes aisladores de porcelana, caños de bronce, electrolíticos, de 20 mm. de diámetro, uniones, codos, tes, bolas terminales, doble juego de cintas automáticas para la alta tensión y la *calefacción y conmutador aéreo* .... 450.—

Un (1) chasis radiográfico, de 24 x 30 cms. .... 33.—

Un (1) juego pantallas reforzadoras "Sinegran", lavables, de 24 x 30 cms. .... 39.—

Un (1) chassis radiográfico, de 14 x 17" (pulgadas) .... 30.—

Un (1) juego pantallas reformadoras "Sinegran", lavables, de 14 x 17" (pulgadas) .... 86.—

Un (1) juego de tanques, construcción especial, tres compartimentos independientes entre sí (fijador) revelador agua corriente 350.—

Tres (3) colgadores de películas, de 35 x 43 cms. .... 35.—

Tres (3) colgadores de películas, de 24 x 30 cms. .... 19.—

Un (1) negatoscopio para películas, hasta 40 x 50 cms., con doble cristal plomado opaco-regulador de luces, cordón y ficha de toma corriente. Modelo para colgar en la pared .... 52.—

Un (1) par guantes protectores, construídos en tela plomada .. 29.—

Un (1) delantal protector para cuerpo entero, construído en tela plomada y suspensión por correas .... 48.—

Un (1) Tubo Coolidge, modelo "Siemens-Multix", de doble foco (dos tubos dentro de la misma ampolla), con un foco muy fino, hasta 30 m. a. y otro de precisión hasta 150 m. a., protegidos por cubierta de plomo metálico de 2,5 mm. de espesor y recubiertos totalmente con porcelana plomada. Refrigeración por ampolla de agua .... 500.—

Precio total de la presente propuesta .... $ 9.985.—

Nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Precios: Se entienden en pesos moneda nacional de curso legal, por aparatos y accesorios entregados funcionando en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, incluso los gastos de instalación, siempre que los conductores para la corriente alternada con capacidad suficiente se hallen instalados hasta la sala de Rayos.

Garantía: Por dos años en lo que respecta a fallas de material, defectos de construcción o de instalación, exceptuando de esta garantía a los Tubos Coolidge, Pantallas reforzadoras "Sinegran" y material de protección (delantal, guantes).

Art. 2.° — La casa adjudicataria deberá formalizar contrato ante la Escribanía General de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11.584.

Art. 3.° — El importe de nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 9.985.— m|n.), a que asciende la licitación aprobada por el artículo primero, deberá imputarse a los fondos recaudados para la adquisición de un aparato de Rayos X, por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, en concepto de donación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo.

Acordando por una sola vez la suma de $ 5.000 m|n., a la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, con destino a la obra cultural y de asistencia social, que dicha institución realiza en las provincias.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933.

31.812. — Expte. 149-933. — Vista la solicitud presentada por la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, en la que solicita una ayuda que permita proseguir la obra cultural y de asistencia social que viene realizando en las provincias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase por una sola vez la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), a la *Academia Nacional* de Medicina de Buenos Aires, orden Presidente y Secretario, con destino a la obra cultural y de asistencia social, que esa institución viene realizando en las provincias.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo M, inciso 16, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto efectuando nombramientos de personal en establecimientos dependientes de este Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

32.443. — N.° 69. — Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

Asilo Colonia Regional de Alienados, en Oliva: Ayudante 1.° (II), a don Desiderio Petolitti (M. 2.854.667, D. M. 45, clase 1901), con antigüedad al 6 de Junio ppdo., y en reemplazo de don Pedro Durán, que renunció.

Ayudante 3.° (II), al Ayudante 4.° (II), don Mateo Durán (M. 692.460, D. M. 14, clase 1910), con antigüedad al 6 de Junio último, y en reemplazo de D. Desiderio Petolitti, que se asciende.

Ayudante 4.° (II), a don Américo Cerino (M. 2.697.323, D. M. 42, clase 1913), con antigüedad al 6 de Junio ppdo., y en reemplazo de Mateo Durán, que se asciende.

Ayudante 1.° (I) (Maestro de Banda), a don Jorge Klein (M. 796.196, D. M. 68, clase 1893).

Ayudante 2.° (I), al Ayudante 4.° (III), don José María Guerrero (matrícula 2.693.593, D. M. 45, clase 1911), con antigüedad al 1.° de Noviembre úl-

tino, y en reemplazo de don Orfilio Arias, que falleció.

Hermanas de Caridad (Clero), a Sor Inés de San Juan de la Cruz y Sor Ermelinda del Corazón de Jesús, ambas con antigüedad al 26 de Julio ppdo.

Hermana de Caridad (Clero), a Sor Carmela de Santa Teresa, con antigüedad al 1.° de Agosto último.

Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay: Capellán (Clero), al Presbítero Elías Del Carmen Ramón Brown (M. 2.030.861, D. M. 32, clase 1908).

Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas: Auxiliar 5.° (I), al Auxiliar 2.° (I), don Miguel A. Fernández (M. 3.054.309, D. M. 48, clase 1899), en reemplazo de don Andrés López Bernal, que pasa a otro puesto.

Auxiliar 2.° (I), al Auxiliar 5.° (I), don Andrés López Bernal (M. 3.053.911, D. M. 48, clase 1900), en reemplazo de don Miguel A. Fernández, que pasa a otro puesto.

Hermana de Caridad (Clero), a Sor Ernuda, con efectividad del 1.° del corriente y en reemplazo de Sor Adalbalda, que renunció.

Hospital Común Regional de Río Négro, en Allen: Auxiliar 8.° (II), al Ayudante 1.° (II), don Antonio Héctor Diazzi, con antigüedad del 1.° de Enero del corriente año (M. 1.506.355, D. M. 25, clase 1904).

Ayudante 1.° (II), a don Manuel Puga Pardo (M. 1.037.843, D. M. 15, clase 1899), con antigüedad al 3 de Abril ppdo.

Hospicio de las Mercedes: Ayudante 7.° (I), a don Francisco J. B. Chueca, (M. 1.040.975, D. M. 15, clase 1910), en lugar de Walter Grobbi, que renunció.

Ayudante 2.° (I), al doctor Julio Luis Peluffo (M. 673.075, D. M. 1, clase 1901), con antigüedad al 15 de Septiembre último, y en reemplazo de don Adolfo A. Spiller, que renunció.

Hermana de Caridad (Clero), a Sor Lucrecia Rodríguez, en reemplazo de Sor Mariana Jedroz, que se retira.

Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door: Ayudante 1.° (II), a don Héctor Jerónimo Maggio (M. 692.449, D. M. 14, clase 1910), con antigüedad al 29 de Octubre ppdo., en reemplazo de don José María Ferreira.

Ayudante Principal, a don Domingo Inda (M. 675.970, D. M. 14, clase 1890), con antigüedad del 5 de Noviembre último y en reemplazo de don León Y. Drimer, que renunció.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Decreto destinándose el terreno ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento de Punilla, pedanía del Rosario denominado Villa Caeiro, para emplazar el Hospital para tuberculosos, que deberá llevar el nombre de "Familia Domingo Funes".

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1933.

32.445. — N.° 70. — Vista la precedente nota de la Comisión Especial encargada de proyectar y construir un hospital para tuberculosos en la Provincia de Córdoba, dando así cumplimiento a la disposición testamentaria de la señora Susana Funes de Pizarro Lastra, por la cual lega al Estado todos sus bienes para dos hospitales, uno para tuberculosos en la Provincia de Córdoba y otro para cancerosos en la Ciudad de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta las ventajas que significa la construcción de un hospital para tuberculosos de la importancia del proyectado, para el cual se invertirá el 70 o|o del importe del legado referido, y la conveniencia de utilizar, para tal fin, el terreno de propiedad de la Nación ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento de Punilla, Pedanía de Rosario en el paraje denominado Villa Caeiro, el que fué adquirido con fondos de la Ley N.° 4953, y con destino a un establecimiento para tuberculosos, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase el terreno fiscal ubicado en la Provincia de Córdoba, Departamento de Punilla, Pedanía del Rosario, paraje denominado Villa Caeiro, adquirido con fondos de la Ley N.° 4953, y escriturado el 31 de Mayo de 1927, compuesto de 325 hectáreas y cuyos linderos son: al Sud, don Abdón Santillán y el río Cosquín; al Norte doña Belisaria Sosa, al Este la Estancia la Calera y al Oeste el río Cosquín, para emplazar el hospital para tuberculosos, que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de aceptación del legado, dictado con fecha 14 de Agosto de 1924, deberá llevar el nombre "Familia Domingo Funes".

Art. 2.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.387. — 2903. — Dto. N.° 273. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra las personas que a continuación se expresan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las causas y conceptos de que informan en cada caso, los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 2713-C-1933. — Contra el señor Alvaro Arismendi, por la suma de ($ 425.15 m|n.) cuatrocientos veinticinco pesos con quince cts. m|n de curso legal, con más los intereses que devengare la cantidad consignada por deuda, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8883, de fecha 24 de Noviembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente N.° 2717-C-1933. — Contra el señor Eduardo Tiscornia, por la suma de ($ 200.— m|n.) dos cientos pesos moneda cional de curso legal, con más los intereses que devengare la suma consignada por cargo de pasajes, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8909, de fecha 27 de Noviembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.386. — 2904. — Expte. 2718-C-1933. — Dto. N.° 274. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor José A. Gómez y solidariamente a su fiador señor Daniel Antonio Ceballos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 968.— m|n.) novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengare la suma consignada por pensiones impagas, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8718, de fecha 17 de Noviembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.385. — 2905. — Expte. 2712-C-1933. — Dto. N.° 275. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Fed. de la Sec. Río Negro, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Oscar Pauli Chaves, y solidariamente a sus fiadores señores Víctor M. Molina (hijo) y Sucesión de don Félix Iguacel, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.378.82 m|n.), tres mil trescientos setenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que devengaren las sumas especificadas por déficit, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8849, de fecha 22 de Noviembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase constancia de que la solidaridad en esta deuda, sólo alcanza a los fiadores nombrados, hasta las sumas de ($ 2.000.— m|n.) y ($ 1.000.— m|n.) dos mil pesos moneda nacional de curso legal y un mil pesos de la misma moneda, respectivamente, por ser éstos los límites de sus fianzas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.383. — 2906. — Expte. 2299-C-1933. — Dto. N.° 276. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra el señor Blas Lavari, de conformidad con lo que prescribe el artículo 83, de la Ley de Contabilidad N.° 428, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 6717, de fecha 25 de Agosto de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación; déjase sin efecto lo dispuesto en el decreto N.° 28.407 P. — de fecha Septiembre 20 440 M. de H. de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

32.384. — 2907. — Expte. 2716-C-1933. — Dto. N.° 277. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de don Regino P. Lezcano, hasta obtener el pago de la suma de ($ 232.63 m|n.) doscientos treinta y dos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco, con más los intereses que devengare la cantidad expresada por cargo, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 8903, de fecha 27 de Noviembre de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.234. — 2908. — Expte. 2938-I-1933. — 1157-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de $ 0.80 m|n., el precio de venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 242", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización, de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.235. — 2909. — Expte. 2939-I-1933. — 1158-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Misterio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de $ 0.80 moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 243", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización, de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.236. — 2910. — Expte. 2940-I-1933. — 1159-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de $ 0.80 moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 244", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización, de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos, Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.237. — 2911. — Expte. 2941-I-1933. — 1160-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de $ 0.80 moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 245", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Se fija precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.238. — 2912. — Expte. 2942-I-1933. — 1161-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizante para alcohol;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de $ 0.80 moneda nacional, el precio de venta del litro de desnaturalizantes para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 246", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo, y el Servicio de Desnaturalización, de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Vicenta S. de Verni
No puede eximirse de reposición de sellado

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

32.230. — 2913. — Expte. 2813-V-1933. — 1165-V. — Visto que doña Vicenta S. de Verni, se presenta solicitando se le exima del pago de la suma de $ 72.— moneda nacional, que le fuera intimada en concepto de reposición de fojas por resolución dictada por la Contaduría General, en la causa fiscal N.° 99-1931, que trata este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no puede considerar el pedido que se formula, en virtud de carecer de facultades para acordarlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General, a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

Expte. 98-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Facundo Barrena, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos treinta y dos pesos con diez centavos ($ 432.10 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos diez pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 410.50 m|n.), a don Facundo Barrena, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

Expte. 98-B-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Facundo Barrena, solicitando jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de cuatrocientos treinta y dos pesos con diez centavos ($ 432.10 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo;

Que corresponde efectuar oportunamente, el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 77 de la 11.584 y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo o sea la suma de *cuatrocientos diez pesos con cincuenta* centavos ($ 410.50 m|n.) moneda nacional, a don Facundo Barrena, Subcomisario de la Policía de la Capital.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente, al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6630-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1933. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

32.527. — 2914. — Expte. 7541-B-1933. — Dto. N.° 939. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 17 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez pesos con cincuenta centavos (pesos 410.50 m|n.) moneda nacional, a don Facundo Barrena, Subcomisario de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio, con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto por el decreto de 21 de Julio último y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 100-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Inocencio Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 183.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja *Nacional de Jubilaciones y Pensiones* Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 174.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Inocencio Castro, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Octubre 25 de 1933.

Expte. 100-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Inocencio Castro, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 12, resulta que ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 183.88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584;

Que corresponde efectuar, oportunamente, el reajuste del haber jubilatorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 77 de la Ley 11.584, estableciendo el promedio correspondiente a los últimos cinco años de servicios;

Que, en consecuencia, tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 77 de la 11.584, 32 de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 174.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Inocencio Castro, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2.° Solicitar al Poder Ejecutivo, autorice a la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a proceder oportunamente, al reajuste definitivo del haber jubilatorio a que se refiere el artículo anterior, en base al cómputo que corresponda al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, y a los efectos del artículo que antecede de la presente resolución.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 76 de la Ley 11.584, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo dictaminado por esta Procuración en el expediente 6030-S-933, corresponde aprobar la resolución dictada por la Mayoría de la Junta de Administración.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1933.

32.528. — 2915. — Expte. 7455-C-933. — Dto. N.° 940. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, dos resoluciones de fecha 25 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cuatro pesos con sesenta y nueve centavos ($ 174.69 m|n.) moneda nacional, a don Juan Inocencio Castro, soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, en disidencia la Minoría de los miembros de la Junta de Administración de la misma, en cuanto a la fijación del monto del haber jubilatorio con carácter definitivo; atento lo resuelto en casos análogos, lo dispuesto en el decreto de 15 de Noviembre del corriente año, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de la Mayoría de los miembros de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por ser ésta la que se ajusta estrictamente a las obligaciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Luis Duhau. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Decreto reglamentando la liquidación y pago de gastos de viático y movilidad.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

32.293. — 1.824. — Atento a la necesidad de reglamentar la disposición del artículo 5.°, inciso 3.° del Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1931, y visto lo aconsejado por la Comisión designada por Resolución del 3 de Octubre último, para efectuar un estudio sobre la eficiencia de los servicios de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de Enero de 1934, la liquidación y pago de los gastos de viático y movilidad del personal de todas las dependencias del Ministerio de Agricultura se regirá por las disposiciones que se establecen en este Decreto.

Art. 2.° — El viático que se asigne al personal destacado en comisión, por razones de servicio, tiene por objeto sufragar los gastos de toda índole que la comisión demande, inclusive los de representación.

La liquidación y el pago se efectuarán después de devengado el gasto, salvo en los casos especiales enunciados en el artículo 15.

Art. 3.° — Tiene derecho a percibir asignación en concepto de viático, el personal destacado de un punto a otro del país, en misión oficial debidamente autorizada, por un período no mayor de tres meses. Transcurrido ese lapso de tiempo el traslado se considerará como permanente y no corresponderá la liquidación de viático, salvo resolución expresa en contrario, dictada en cada caso por el señor Ministro.

Art. 4.° — El viático será diario o fijo. El viático diario del personal administrativo o técnico será liquidado con sujeción a la siguiente escala:

a) A los que perciban hasta $ 250.— m|n. mensuales de sueldo, $ 8.—
b) A los que perciban hasta $ 450.— m|n. mensuales de sueldo, $ 10.—
c) A los que perciban hasta $ 700.— m|n. mensuales de sueldo, $ 12.—
d) A los que perciban más de $ 700.— m|n. mensuales de sueldo, $ 15.—
e) A los señores Subsecretario, Oficial Mayor y Directores de Repartición, $ 20.—

Art. 5.° — El viático diario del personal de maestranza y de servicio será liquidado como sigue:

a) A los que perciban hasta $ 250.— mensuales de sueldo, $ 5.— diarios.
b) A los que perciban más de pesos 250.— mensuales de sueldo, pesos 8.— diarios.

Art. 6.° — El viático empezará a contarse desde el día en que el empleado salga del lugar de su residencia para desempeñar la tarea que se le encomiende, computándose el día íntegro, si sale antes de las 12 horas; y medio día, si sale después de esa hora. Al regreso de la comisión, se computará el día de llegada como sigue: íntegro, si arriba después de las 19 horas; y medio viático, si llegare antes de esa hora.

Art. 7.° — Cuando un empleado sea destacado a un punto determinado, por un tiempo superior a 30 días e inferior a 90, gozará de un viático fijo mensual, en las condiciones establecidas en los artículos 13 y 14.

Art. 8.° — El personal embarcado, sólo gozará del 30 por ciento del viático establecido en los artículos 4.° y 5.°, mientras dure el viaje, cuando en el precio del pasaje esté involucrado el valor de las comidas.

Art. 9.° — Los empleados en comisión de servicio en países extranjeros, gozarán del viático y movilidad que en cada caso les fije el Poder Ejecutivo.

Art. 10. — Entiéndese por movilidad la suma que se entrega al personal destacado en comisión de servicio en concepto de reintegro de los gastos originados por el traslado, en sí, cuando no fuere posible utilizar pasajes oficiales para hacer el recorrido.

Art. 11. — El empleado que goce de viático, por comisiones, no tendrá derecho al reintegro de los gastos de movilidad que efectúe dentro del ejido de la ciudad, pueblo o localidad en que desempeñe la comisión.

Art. 12. — Los gastos de movilidad deberán ser justificados por el empleado agregando a la planilla de movilidad, los documentos siguientes:

1) Los gastos mayores de $ 5.—, se comprobarán con recibos que contendrán:
   a) Nombre y apellido del conductor.
   b) Número del vehículo.
   c) Desde y hasta qué punto se efectuó el traslado.
   d) Lugar y fecha del pago, agregándose al recibo la estampilla provincial o nacional que corresponda, según el caso.
2) Los gastos menores de $ 5.—, se comprobarán con una relación de gastos que firmará el empleado y en la que se especificará:
   a) Número del vehículo utilizado o nombre del conductor.
   b) Desde y hasta qué punto se efectuó el traslado.
   c) Lugar y fecha del pago.

Art. 13. — Entiéndese por viático o movilidad fijos, la suma cierta que se entregue al personal, sin cargo de rendir cuenta, como única compensación de todos los gastos que deba efectuar periódicamente con motivo del desempeño de las funciones a su cargo.

Art. 14. — El Director de Administración conjuntamente con los Directores de Repartición harán un estudio del promedio de las sumas liquidadas al personal a sus órdenes en concepto de viático y de movilidad en relación a sus funciones y someterán a la aprobación ministerial, cada vez que lo consideren conveniente, un plan de asignaciones fijas tendiente a suprimir, en cuanto sea posible y sin desmedro de la fiscalización de las tareas a cargo de dicho personal, el sistema de viático diario y de movilidad documentada.

Art. 15. — Anualmente, por Decreto del Poder Ejecutivo se asignará a cada una de las Direcciones o Reparticiones del Ministerio, con cargo de reintegro, una suma prudencial que se destinará al anticipo de viático y de movilidad a los empleados que sean llamados a desempeñar una comisión fuera de su residencia habitual.

Art. 16. — Los empleados que reciban anticipos en concepto de viático y de movilidad, independientemente de las obligaciones establecidas en el artículo 17, dentro de las 48 horas de su regreso, deberán presentar una rendición de cuenta de la inversión de las sumas que les hubieren sido anticipadas, debiendo devolver, dentro del mismo plazo, el remanente no invertido.

El Director de la Repartición de que dependa el empleado, deberá tomar las medidas del caso para exigir el cumplimiento de esta disposición y suspenderá sin más trámite al empleado remiso, hasta tanto la Superioridad resuelva en definitiva.

Art. 17. — Todo empleado que realice tareas que le acrediten derecho a percibir asignaciones de viático o de movilidad, está obligado a presentar o enviar por carta certificada a su Jefe inmediato, dentro de los cinco primeros días de cada mes, una planilla de los viáticos devengados durante el mes inmediato anterior y otra por la movilidad.

Cuando la documentación fuese enviada por carta certificada, se tendrá por fecha cierta, la del sello de la Oficina de Correos.

Art. 18. — Los Jefes de Sección, elevarán a los Directores de quienes dependan, dentro de las 48 horas de recibidas, todas las planillas que encontraren conformes. Las que fuesen observadas deberán ser devueltas a los interesados, para que las regularicen.

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, elevarán, además, una nómina del personal que no hubiese cumplido con la obligación de presentar las planillas y del que lo hubiere hecho con deficiencias o errores que hubieren dado lugar a observación.

Art. 19. — No regirá la disposición del artículo 17, cuando se hubiese determinado asignaciones fijas, para viático o movilidad. En estos casos, el Jefe inmediato del empleado formulará mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes, el correspondiente pedido de liquidación. El pedido implica la certificación de la prestación de servicios y responsabiliza en tal sentido al firmante.

Art. 20. — Las faltas de cumplimiento de las disposiciones en los artículos 17 y 18, serán consideradas falta grave y darán lugar a las sanciones que se establezcan en cada caso en relación a la mora o a la frecuencia con que el responsable incurra en análoga falta. A este fin, la Dirección de que dependa el empleado o la Dirección de Administración, en su caso, elevarán el informe pertinente a la Superioridad.

Art. 21. — Mensualmente, antes del día 20, cada una de las Direcciones reunirá la totalidad de las planillas de viático y de movilidad devengadas por el personal a sus órdenes, las agrupará por imputación y las pasará a la Dirección de Administración, para su verificación y liquidación, acompañándolas con una planilla por cada concepto, en triplicado, en la que figurarán los empleados por orden alfabético riguroso.

Art. 22. — La Dirección de Administración efectuará las verificaciones que considere necesarias y en caso de conformidad, las someterá a la aprobación del señor Ministro. Obtenida la conformidad, practicará la liquidación, también por triplicado, destinando uno de los ejemplares para el trámite y la orden de pago, otro, para el habilitado o Delegado pagador que corresponda, y la tercera, para su archivo.

Art. 23. — Derógase toda disposición que se oponga a este Decreto.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto estableciendo normas para la locación de inmuebles destinados a ubicar dependencias del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

32.295. — 1.825. — Siendo necesario uniformar los procedimientos en práctica en las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura en lo relacionado con la locación de inmuebles destinados a ubicar sus dependencias, tanto en esta Capital como en el interior del país,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de Enero de 1934, toda locación de inmuebles por cuenta del Departamento de Agricultura se hará previa autorización ministerial y mediante contrato que se suscribirá ad-referéndum del Poder Ejecutivo, cuando el monto del alquiler anual sea mayor de dos mil pesos (pesos 2.000.— m|n.) moneda nacional, por el funcionario que en cada caso se designe.

Art. 2.° — Todo pedido de autorización para locar inmuebles como así también los proyectos de contratos respectivos, serán informados por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, la que fijará las normas a que éstos deban ajustarse.

Art. 3.° — En ningún caso podrán incluirse en los contratos, cláusulas que obliguen al Ministerio al pago de contribución o impuestos, sean éstos nacionales o provinciales.

Art. 4.° — De todo contrato de locación que se celebre, la Dirección de Administración del citado Departamento formará carpeta y ésta contendrá:

a) Croquis del inmueble con detalle de sus medidas, habitaciones y construcciones que existan.
b) Información firmada con detalle de valuación oficial del inmueble y relación de impuestos y contribución que abona la propiedad.
c) Copia autenticada del contrato y todo antecedente oficial relativo al mismo.

Art. 5.° — La Dirección de Administración del referido Departamento efectuará un estudio de todos los locales arrendados que no tengan contrato e informará sobre la conveniencia de formularlos en cada caso, quedando asimismo autorizada a recabar los datos a que se refiere el artículo 4.° incisos a) y b) del presente Decreto, para los edificios ya alquilados y todos aquellos que ella juzgue necesarios tendientes a la formación de la carpeta correspondiente.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva al ministerio de Agricultura.

JUSTO
LUIS DUHAU

Disponiendo que las informaciones sobre existencia de bolsas vacías, deberán ser suministradas por la Dirección de Economía Rural y Estadística.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1933.

33.161. — 1.828. — Habiéndose dispuesto por Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 del corriente, que el servicio de estadística de bolsas vacías que realizaba la Dirección de Comercio e Industria, se lleve a cabo por la Dirección de Economía Rural y Estadística de dicho Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que las bolsas vacías, al reglamentarse la Ley 11.210 por el Decreto de 25 de Septiembre de 1923, se han considerado como artículo de primera necesidad;

Que el mencionado Decreto en sus artículos 2.° y 3.°, establece la obligación de suministrar informaciones sobre existencias de los artículos de primera necesidad a la Dirección de Comercio e Industria, a los efectos del control;

Que por lo tanto, corresponde modificar dicho Decreto en la parte pertinente, con motivo de la referida Resolución Ministerial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos 2.° y 3.° del Decreto de 25 de Septiembre de 1923, en el sentido de que las informaciones sobre existencia de bolsas vacías, deberán ser suministradas a la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura, en vez de la de Comercio e Industria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

4.216. — Visto las constancias de este sumario (M. número 66.060|933, "Cde. 2", D. G. P., M. número 1.380|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo establecido en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Evaristo Maldo-

nado, (C. 1910, D. M. 67, M. 2.592.231), que pertenecieva al Distrito Militar número 67; actualmente agregado al Regimiento de Infantería número 9, inculpado de delito contra la propiedad y falta que afecta el servicio, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y pase al expresado Tribunal a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

4.217. — Visto el presente sumario, (V. número 29.413|929, D. G. P., V. número 973|929), instruído con motivo del fallecimiento del soldado Manuel Vallejos (C. 1908, D. M. número 25, M. 1.504.508) perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 6, hecho del que se tuvo conocimiento el día 27 de Septiembre de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2); en virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

4.218. — Visto la presente información (S. número 66.300|933, D. G. P., S. número 82|930, IV División, instruída al soldado José Segundo, (C. 1908, D. M. 2, M. 216.090), perteneciente a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 15 de Noviembre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los Arts. 583, Inc. 3.°, y 591, Inc. 5.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

DECRETA:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Segundo, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripcin de acción penal

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

4.219. — Visto la presente información (T. número 66.302|933, D. G. P., T. número 84|930, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Héctor Emilio Terraza, (C. 1908, D. M. 24, M. 1.421.580), perteneciente a la Escuela de Infantería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 16 de Noviembre de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los Arts. 583, Inc. 3.°, y 591, Inc. 5.°, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Héctor Emilio Terraza, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

4.220. — Visto el expediente Reservado L. 2.371|933,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 17 de Infantería, el Subteniente don Arnoldo N. Lutteral, de la Escuela de Infantería.

A la Escuela de Infantería (R. 4), el Teniente don Diego E. Saborido, de la 3.ª Ca. del Batallón de Arsenales.

A la 3.ª Compañía del Batallón de Arsenales, el Teniente 1.° don Mario Villagrán, del R. 17.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1933.

Visto el presente expediente (letra P. número 4.834|33, D. G. P.), y por razones de servicio,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Distrito Militar número 48 (Cruz del Eje), el Ayudante Mayor (Escribiente Archivero) Belisario Medina, (C. 1902, M. 3.869.946, D. M. número 62), del Distrito Militar número 63 (Salta).

Al Distrito Militar número 40 (Posadas), el Ayudante Mayor (Escribiente Archivero) Ernesto M. Soria (C. 1890, M. 3.808.130, D. M. número 61| 60), del Distrito Militar número 61 (Santiago del Estero).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y archívese.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Cediendo a la Municipalidad de Puerto Deseado gratuitamente, y por el término de dos años, la explotación de una cantera ubicada en los alrededores de la mencionada localidad.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

849. — Visto este Expte. (111.639|929), en el que la Municipalidad de Puerto Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicita autorización para extraer piedra de una cantera ubicada en los alrededores de la mencionada localidad, cantera que consta de una superficie de 32 hectáreas, 80 áreas, y que se encuentra libre desde el 31 de Diciembre de 1929, con el objeto de proporcionar trabajo a numerosos obreros de la región a fin de aminorar los efectos de la crisis actual, atento lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Minería y los informes precedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Ceder a la Municipalidad de Puerto Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, gratuitamente y por el término de dos años, la explotación de la cantera de referencia.

2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores E. A. Duggan & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

857. — Visto este Expte. (105.062|1933), en el que los señores E. A. Duggan & Cía., propietarios del invento denominado "Equipo para saturar líquidos con anhídrido carbónico", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores E. A. Duggan & Cía., la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Equipo para saturar líquidos con anhídrido carbónico".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Sylvania Industrial Corporation.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

858. — Visto este Expte. (105.061|1933), en el que la firma Sylvania Industrial Corporation, propietaria del invento denominado "Un nuevo procedimiento para hacer materiales a prueba de humedad y aparato para llevarlo a la práctica", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Sylvania Industrial Corporation, la patente que solicita por el invento denominado "Un nuevo procedimiento para hacer materiales a prueba de humedad y aparato para llevarlo a la práctica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Edgar William Brandt.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

859. — Visto este Expte. (104.911|1933), en el que el señor Edgar William Brandt, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en los proyectiles y en sus dispositivos de lanzamiento", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Edgar William Brandt, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en los proyectiles y en sus dispositivos de lanzamiento".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Juan Schneider & Cía.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

860. — Visto este Expte. (105.056|1933), en el que la firma Juan Schneider & Cía., propietaria del invento denominado "Nuevo producto y procedimiento para la preparación de cerveza en frío", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Juan Schneider & Cía., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo producto y procedimiento para la preparación de cerveza en frío".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Pedro Cazenave.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

861. — Visto este Expte. (105.057|1933), en el que el señor Pedro Cazenave, propietario del invento denominado "Aparato rotativo, mejorado, para concentrar mostos de frutas y similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Pedro Cazenave, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparato rotativo, mejorado, para concentrar mostos de frutas y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma N. V. Philips Gloeilampenfabrieken.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

862. — Visto este Expte. (105.058|1933), en el que la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, propietaria del invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en o relacionadas con tubos de descarga eléctrica".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

863. — Visto este Expte. (105.077|1933), en el que los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, propietarios del invento denominado "Productos insecticidas", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Productos insecticidas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Luis Duhau

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Arnaldo Carpineti y Pedro Berecteche.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

864. — Visto este Expte. (105.078|1933), en el que los señores Arnaldo Carpineti y Pedro Berecteche, propietarios del invento denominado "Máquina cosechadora de maíz", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Arnaldo Carpineti y Pedro Berecteche, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado "Máquina cosechadora de maíz".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Erardo Guthmann y doctor Otto A. Essich.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

865. — Visto este Expte. (105.079|1933) en el que los señores Erardo Guthmann y doctor Otto A. Essich, propietarios del invento denominado "Estuche para fósforos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Erardo Guthmann y doctor Otto A. Essich, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Estuche para fósforos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor André D'Alton.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

866. — Visto este Expte. (105.072|1933), en el que el señor André D'Alton, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en los dispositivos acústicos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor André D'Alton, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Perfeccionamientos en los dispositivos acústicos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

867. — Visto este Expte. (105.084|1933), en el que la Cervecería Palermo Sociedad Anónima, propietaria del invento denominado "Dispositivo destinado a cerrar herméticamente las botellas, frascos y sus similares de tapa corona en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Cervecería Palermo, Sociedad Anónima, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Dispositivo destinado a cerrar herméticamente las botellas, frascos y sus similares de tapa corona en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Julio Gemignani.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

868. — Visto este Expte. (105.083|1933), en el que el señor Julio Gemignani, propietario del invento denominado "Nuevo tipo de tapón a rosca destinado al cierre hermético de botellas en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Julio Gemignani, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo tipo de tapón a rosca, destinado al cierre hermético de botellas en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Per Gustaf Hörnell.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1933.

869. — Visto este Expte. (105.064|1933) en el que el señor Per Gustaf Hörnell, propietario del invento denominado "Un aparato para lavajes", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Per Gustaf Hörnell, la patente que solicita por el término de quince días, para el invento denominado "Un aparato para lavajes".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Loma Negra S. A. — No haciendo lugar a la anulación de cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto del adicional del 10 %, aplicado a repuestos y piezas para máquinas destinadas a la explotación de minas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

Expte. 896 - L - 1933. — Resolución N.° 282. — Vista la presentación de la firma Loma Negra S. A., solicitando anulación de los cargos Nos. 9570, 9634 y 9671, que le formula la Aduana de la Capital, en concepto de adicional del 10 %, aplicado a repuestos y piezas para máquinas destinadas a la explotación de minas y canteras, documentados en permisos de importación Nos. 91.500 y 93.312 de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución de fecha 22 de Febrero ppdo., (R. V. N.° 270), el Ministerio de Hacienda dejó establecido que la Ley 11.681 sólo ha eximido del adicional del 10 % a los efectos declarados libres de derechos por la Ley N.° 11.588, y que no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esa ley;

Que, si bien la Ley 11.681, exceptúa del pago del adicional del 10 %, a las maquinarias, accesorios, materiales y mercaderías declarados libres de derechos en la Ley 11.588, en el artículo 3.° enumera los beneficiados con franquicia, y, a éstos, exclusivamente, se limita la exención del adicional, como invariablemente lo tiene resuelto esta Dirección General y el Ministerio de Hacienda;

Que, los repuestos y piezas en cuestión, no están comprendidos en el artículo 3.° de la Ley 11.588, puesto que, en razón de su destino para la explotación de minas y canteras, se encuentran liberados por decreto de Febrero 14 de 1931, prorrogado por el artículo 1.° de la misma ley; y por lo tanto, sujetos al pago del adicional reclamado;

Por lo expuesto, atento lo actuado, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3.° del Acuerdo de fecha 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la cancelación de los cargos de que se trata, y la reposición del sellado.

F. Agustín Pinedo.

Aprobando Inspección a la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

Exp. 325 - N - 1933. — Resolución N.° 283. — Visto el informe presentado por los Inspectores Señores Alberto Murguiondo y Ernesto Curti, relativo a la visita de inspección que practicaran a la Aduana de Santa Fe, y,

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de la información producida, el desenvolvimiento de la citada dependencia es normal, salvo pequeñas deficiencias de detalle que serán subsanadas con las instrucciones impartidas;

Que, en cuanto respecta a las instrucciones dejadas, cabe hacer algunas modificaciones para ajustarlas a las disposiciones vigentes;

Por ello,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Modifíquese la instrucción N.° 6 en la siguiente forma:

"En los casos de manifiestos o copias de depósito ignorando contenido, cuyo detalle no se hubiera establecido en el término fijado por el artículo 147 del D. R. de la Ley 11.281, se formalizará la nota de toma de contenido oficial en base a las constancias de los conocimientos, procediéndose por el Vista a quien se le haya girado la nota, a la verificación y aforo de la mercadería, la que, una vez diligenciada, se agregará a la carpeta del vapor".

Por Despacho extráigase copia de las instrucciones y fecho, pase a conocimiento de la Aduana de Santa Fe; cumplido, y previa notificación al Inspector Señor Alberto Murguiondo, archívese.

F. Agustín Pinedo.

Automóviles usados. — Estableciendo norma de despacho.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Resolución N.° 284. — Visto la consulta formulada por la Aduana de la Capital en la nota precedente acerca de la forma de despacho para los automóviles usados, los cuales con anterioridad a la vigencia del Convenio con Gran Bretaña se despachaban por su valor declarado con el derecho de 40 % y adicionales respectivos; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio aprobado por la Ley N.° 11.823 dispone el despacho de los automóviles fijando derechos específicos, salvo que se trate de vehículos de más de 1900 kilos de peso bruto o de valor superior a 1.600 $ oro sellado, cualquiera sea su peso bruto, caso en que rige el valor declarado;

Que, por otra parte, con arreglo a la R. F. N.° 166 dictada por el Ministerio de Hacienda en Mayo 22 de 1931, a fin de precaver a la renta fiscal de posibles filtraciones, los vistas deben aforar de acuerdo con las respectivas *partidas de* Tarifas a las mercaderías que se manifiesten usadas, prescindiendo de esa declaración, sin perjuicio de que los interesados soliciten las rebajas a que crean tener derechos en razón del estado de los efectos;

Que, además, no se justifica el apartarse del sistema de aforos y derechos establecidos en el Convenio ni tampoco del procedimiento marcado en la resolución ministerial citada, de modo que el despacho debe efectuarse con sujeción a esas normas;

Por ello y de acuerdo con el Decreto de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Los Vistas aforarán los automóviles usados con estricta conformidad a los aforos, derechos y adicionales establecidos en el Convenio aprobado por la Ley N.° 11.823, considerando a dichos vehículos como nuevos, ello sin perjuicio de que, a petición de los interesados, las Aduanas apliquen las disposiciones contenidas en la R. F. N.° 166 de Mayo 22 de 1931.

Comuníquese por circular a las aduanas y receptorías; publíquese en el Boletín Oficial; pase a la Aduana de la Capital para que tome nota; fecho vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo.

Aclarando la R. V. N.° 392 de Marzo 29 de 1923 del Ministerio de Hacienda, disponiendo el despacho de los listones de madera para fabricar duelas para cascos, por su valor declarado con el derecho de 5 %.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1933.

Exp. 3234 - C - 1933. — Resolución N.° 280. — Visto que la Aduana de la Capital, somete a consideración de esta Dirección General la interpretación del alcance de la resolución R. V. N.° 392, dictada por el Ministerio de Hacienda en Marzo 29 ppdo., disponiendo el despacho de los listones de madera para fabricar duelas para cascos, por valor declarado con el derecho del 5 %, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la resolución citada menciona la madera en listones para duelas, como tales debe entenderse, también, las que forman las tapas y los fondos de los cascos, dado que tratándose de la misma clase de madera, dimensiones y medidas, que se importa con el fin de fabricar cascos en el país, no se justificaría un régimen diferente para su *despacho, y con mayor razón*, teniendo en cuenta que, la tapa y el fondo, constituyen parte integrante al igual que las duelas, en la formación del casco.

Por lo expuesto,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Las tablas que forman las tapas y fondos del casco, se considerarán duelas a los efectos del despacho.

Circúlese y archívese por Secretaría.

F. Agustín Pinedo.

"Vapor Flandria". — Fijando procedimiento que deberá observarse al arribo al puerto, con motivo de celebrarse en Octubre de 1934, el Congreso Eucarístico.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1933.

Exp. 549 - A - 1933. — Resolución N.° 281. — Visto lo solicitado por la Agencia Marítima Dodero S. A., en el sentido de que se fije el procedimiento que deberá observarse al arribo al Puerto de la Capital del vapor "Flandria", que conducirá a su bordo numerosos pasajeros que llegarán a efectos de asistir al Congreso Eucarístico a celebrarse en Octubre de 1934, los que permanecerán en el buque, durante la estada de éste en el puerto, utilizando las provisiones de abordo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que prescribe el artículo 263 de las Ordenanzas de Aduana, los capitanes de buques no podrán dar a los efectos admitidos como rancho del vapor, otro destino que el de consumirlos a su *bordo por los tripulantes*.

Que, por otra parte, atento lo establecido por el artículo 141 del D. R. de la Ley 11.281, al arribo a puerto de buques que no deseen efectuar la manifestación en detalle de su rancho, las aduanas procederán a la inmediata clausura y sellado de los depósitos donde se almacenen éstos, extrayéndose los sellos respectivos, una vez listo el buque para su salida.

Que las demás provisiones y efectos pertenecientes al rancho deben ser declarados en su totalidad en el manifiesto respectivo, so pena de incurrirse en las penalidades consiguientes.

Que, adeudando derechos las provisiones que hubieren de consumir los pasajeros del buque aludido, mientras esté surto en el Puerto de la Capital, a los fines de su percepción, cabe establecer que, en oportunidad al zarpado del mismo, su capitán o agente presentarán un detalle de las provisiones del rancho consumidas por los pasajeros, a fin de que por el Resguardo se controle su exactitud, cobrándose los derechos pertinentes,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Dar por evacuada la consulta formulada.

Notifíquese, previa reposición de sellos, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Pablo, Julián. — Desestimando pedido de apelación para ante la Justicia Federal.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 1284 - F - 1933. — Resolución N.° 285. — Visto el pedido de apelación para ante la Justicia Federal, formulado a esta Dirección General por el señor Julián Pablo, sobre una resolución de la Aduana de la Capital, dictada en los términos del artículo 1054 y de la Ley 810, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la Aduana, el recurrente fué notificado de la resolución dejando transcurrir el plazo que señalan los artículos 1063 de la Ley 810 y 73 de la Ley 11.281, sin la constancia en el acto de la notificación o dentro del término del pedido de apelación;

Que no se han llenado los requisitos establecidos en cuanto a forma, tiempo, autoridad ante quien se recurre del fallo, debiendo éste considerarse consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada.

Por ello,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Desestímase la apelación interpuesta. Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo.

Juan Bozzalla y Hno. — Anulando cargo y aprobando estados de hilados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Resolución N.° 286. — Exp. 1181 - C - 1932. — Visto el pedido de la firma Juan Bozzalla y Hno., sobre anulación del cargo 8312 D. de 1932, que le ha formulado la Aduana de la Capital, por el resultado de las diligencias de comprobación para el estado de hilados correspondiente al año 1931 presentado por esa firma; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva comprobación realizada, deja evidenciada omisiones cometidas en el libro de fabricación, constatadas por las constancias de los libros rubricados, de comercio;

Que habiendo tenido la mercadería el destino para el cual se introdujo y arreglado al día el mencionado libro de fábrica, no existe mérito para mantener el cargo formulado;

Por ello y de conformidad con el artículo 1.°, incisos 3.° y 6.° del acuerdo del 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se trata y apruébase el estado presentado.

Pase a la Aduana de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Pascual B. Toulet. — Confirmando cargo en concepto de estadística, faros, balizas, sanidad y anclaje.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1933.

Resolución N.° 287. — Vista la presentación de la firma Pascual B. Toulet, en la que solicita anulación del cargo formulado por la Aduana de San Nicolás, en concepto de estadística, faros, balizas, sanidad y anclaje; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General, en la Resolución Reservada N.° 114, de fecha 26 de Septiembre ppdo., dispuso que se formulara el cargo en cuestión, no solamente en virtud de que no se habían agregado los recibos otorgados por la Aduana, que comprobaran los pagos efectuados, sino también, porque los ingresos respectivos, no figuraban asentados en los libros de contabilidad de la misma, de suerte que, si se agrega que los depósitos se hacían a la cuenta particular del ex-administrador Ojeda, surge de ello, que los pagos de referencia, carecen de validez, dado que se habrían hecho al extinto Ojeda en carácter particular;

Que en consecuencia, subsisten los motivos que motivaron la formulación de los cargos de que se recurre, en cuya virtud, corresponde su mantenimiento;

Por ello, y en uso de la facultad que le confiere el Art. 1.°, inc. 3.°, del Acuerdo de 30 de Julio de 1931,

El Director General de Aduanas—
RESUELVE:

Confírmase el cargo que se recurre.

Notifíquese por Mesa de Entrada previa reposición de sellos y pase a la Aduana de San Nicolás a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 1.°

122. — Fuego en la montaña. Novela. Arturo Lorusso. Buenos Aires, 1933.
123. — "El Comercio". Diario. Año XIV. N.° 3.678. 12 de Septiembre de 1933. Ed. prop. Servando Butti. San Rafael, 1933.
124. — Corte sistema Martí. Modistería. Sastrería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1932.
125. — Corte sistema Martí. Corsés. Carmen Martí de Missé, Balcelona, 1929.
126. — Corte sistema Martí. Lencería. Carmen Martí de Missé. Barcelona, 1933.
127. — El hombre que ríe. Drama en un prólogo, tres actos y un epílogo. Enrique Senisterra. Mecanog.
128. — Registro e interpretación de la actividad cardíaca. Oscar Orías. Buenos Aires, 1933.
129. — La culequita. Ranchera. Evaristo R. Fratantoni. Manus.
130. — Itinerarios comerciales. Primera parte. Fernando Amado Chanu. Mecanog.
131. — Obrerita de mi barrio. Tango. Letra y música de José de Jesús Pérez Ruiz. Manus.
132. — Agenda Galena - Signal Oil Company. Galena Signal Oil Company.
133. — Realidad o sugestión. Poemas noveles. Bernardo Vidal. Avellaneda, 1933.
134. — Danza quichua. Recopilaciones indígenas. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
135. — La pampita. Milonga puntana. — Recopilaciones. Argentino Valle. (Carlos A. Fourcade). Manus.
136. — La perla del Delta. Comedia musical. Arturo Pereyra. Mecanog.
137. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. Federico Romero y Guillermo Fernández Shaw. Madrid.
138. — Los tarados. Drama en tres actos. Antonio L. Piccone. Mecanog.
139. — Tralalá.... — Zamba. Letra y música de Pedro Abrain. Manus.
140. — Soñando contigo. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
141. — Chicas exóticas. Fox trot. Julio Rosenberg. Manus.
142. — La rodada. Milonga. Juan Rezzano. Manus.
143. — "El Orden". Semanario. Año XXIV. N.° 944. Noviembre 25 de 1933. Ed. prop. Salvador Piovano. Moreno, 1933.
144. — "El Fulmine". Año 1. N.° 1. Octubre 1933. Ed. prop. José Gabriel. La Plata, 1933.
145. — Amor.... cómo me has ponido! Ranchera. Enrique Delfino. Manus.
146. — Como la nieve. Tango melodía. Enrique Delfino. Manus.

DICIEMBRE 2

147. — La mascotita. Ranchera. Juan Rezzano. Manus.
148. — "El Tábano". Año II. N.° 151. 9 de septiembre de 1933. Ed. prop. César Venzano. Tucumán, 1933.
149. — "Renovación". Periódico. Año I. N.° 3. Noviembre 30 de 1933. Ed. prop. Carlos Paulucci. Matanza, 1933.
150. — "El Cuarto Poder". Revista mensual. Año I. N.° 1. Enero de 1932. Ed. prop. Carlos D. Viale. Buenos Aires, 1932.
151. — Salesmanship. Universidad Lasalle de Sud América. Mecanog.
152. — Revista Astronómica. T.° V. N.° 3. Mayo - Junio 1933. Ed. prop. Amigos de la Astronomía. Buenos Aires, 1933.
153. — La Taberna. (Tango). Letra de Alejandro González. Música de Amilcal A. Aldao. Editado por Julio Korn. Buenos Aire, 1933.

DICIEMBRE 4

154. — Lá del pueblo. Jota con letra y música popular. José Rodas. Manus.
155. — "Emancipación". Periódico. Año III. N.° 61. Septiembre 15 de 1933. Ed. prop. José Bach. Huinca Renancó.
156. — "Orientación". Periódico. Año II. N.° 57. Octubre 14 de 1933. Ed. prop. Evaristo José Núñez. Trelew.
157. — "El Pueblo". Periódico. Año XVII. N.° 961. Noviembre 17 de 1933. Ed. prop. Ivo Vinceuzi. Trelew.
158. — "Gaceta Jurídica". Diario. Año I. N.° 1. Diciembre 4 de 1933. Ed. prop. Fraga Patrao y Cía. La Plata.
159. — Recuerdo criollo. Milonga. Letra y música de Federico Anglés. Manus.
160. — Nuevo manual para jueces de paz y agentes judiciales de campaña de la provincia de Córdoba. Editor Vicente Rossi. Córdoba, 1933.
161. — La bailarina española. Sketch radiotelefónico de Félix Luis Errico. Manus.
162. — Yo no sé. Tango. Jaime de los Hoyos. (seudón, de Jaime Vinent) y Lucas di Salvo. Manus.
163. — Niño bien. Fox trot humorístico. Letra de José Fernández. Música de Bartolomé Villa. Manus.
164. — "El Plata". Diario. Año XV. N.° 5.285. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Laurentino Sienra Carranza. Buenos Aires.
165. — Nuevo modelo de aparato para vidriera. Fred Sage & Co. Dibujo.
166. — Sangre andaluza. Paso doble. Benjamín García. Manus.
167. — Amor judío. Carlos López Bocrès. Mecanog.
168. — La serranita de Portugal. Fado. Antonio Bonavena. Manus.
169. — "Flor del Carmelo". Periódico. Año I. N.° 1. Diciembre 2 de 1933. Ed. prop. Francisco Altinier. Lanús.
170. — Archivos Nacionales de Biología y Medicina. Año III. Tomo II. N.° 10. Noviembre 1932. Ed. prop. Sociedad Nacional de Biología. La Plata, 1933.
171. — El profeta. Gibrán Khalil Gibrán. — Traducción de José E. Guraieb. Buenos Aires, 1933.
172. — Sol de Sevilla. Paso doble. Música de Francisco Cerruti. Letra de Blas Durante. (Juan Durante). Manus.
173. — Remordimiento. Vals. Letra de Domingo Rosa. Música de Alfredo F. Rodríguez. Manus.
174. — El porvenir. (Mis quejas). Vals. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
175. — La paisanita. Ranchera. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
176. — Sangre criolla. Tango. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
177. — Siempre te quiero. Vals. Alfredo F. Rodríguez. Manus.
178. — Salió ladrillo! Letra para un tango. Domingo Rosa. Mecanog.
179. — Agregado a la cuadratura del círculo. Mateo Sepic. Manus.
180. — Reinita mora. Paso Doble. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
181. — Cariño gitano. Zamba. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.
182. — Cruel ausencia. Vals. Letra de Pedro Giralt. Música de Franco Gil Sáenz. Manus.

DICIEMBRE 5

183. — Nuevo modelo de decoración para manijas de ataúdes. Roberto Gutiérrez. Dibujo.
184. — Gracia española. Paso doble. Juan Klese. Manus.
185. — Florcita de mi pago. Ranchera. Música de Feliciano Brunelli. Manus.
186. — Centro Luces de Berisso. Marcha. Enrique Baldassari. Manus.
187. — Sueño vienés. Vals. Arturo H. Ciafardini. Manus.
188. — Sangre gaucha. Estilo' Letra de Andrés Pérez Cuberes. Música de Eduardo A. Simari y Ernesto Pirrotta. Manus.
189. — La travesía. Tango. Letra de H. Manzi. (Homero H. Manzione). Música de Francisco Caso. Manus.
190. — Inscripción de los seudónimos: "Pescatore di perle" y "Lucrecia Estévez". Francisco Ortiga Anckermann.
191. — Inscripción de los seudónimos: "Fanfrefuche" y "D'Artagnan". María Luisa de Vargas de Ferrini.
192. — En la ruleta. Sketch, cómico de Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
193. — La bañista audaz. Pieza cómica en un acto y dos cuadros. Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Mecanog.
194. — Los ladrones no existen. Pieza breve de Horacio A. Priani Añón y Arturo García Portela. Manus.
195. — "Horizonte". N.° 1. Noviembre de 1933. Ed. prop. Jorge Martín Susini. Buenos Aires.
196. — "Radicalismo". Año 2. N.° 62. Septiembre 30 de 1933. Ed. prop. Adolfo Farías Alem. Morón.
197. — Reflejos de España. Paso doble. Letra y música de Alberto Cosentino. Manus.
198. — Falsa pasión. Vals canción. Música de Rafael Simiele. Letra de Osvaldo Pintos. Manus.

DICIEMBRE 6

199. — Con el llanto en los ojos. Vals. Letra y música de Fiorentino Facini. Manus.

200. — Romancero gitano. Federico García Lorca. Buenos Aires.
201. — Contrapunto. Novela. Aldous Huxley. Buenos Aires.
202. — Afasias V. Dimitri. Buenos Aires, 1933.
203. — La Casa Económica. Revista. Año I. N.° 1. Agosto 1933. Ed. prop. Luis Laverdet. Buenos Aires, 1933.
204. — Letras para los cantab[illegible] Aventuras de cuatro pilletes". Alfonso Fernández Alcáz[illegible] de[illegible]
205. — La rancherita. Ranchera. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
206. — Elementos de economía política. Luis Roque Gondra. Buenos Aires, 1933.
207. — La tucumana. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.
208. — Más o menos. Ranchera. Música de Ciriaco Ortiz. Manus.

DICIEMBRE 7

209. — Así fué tu suerte cruel. Vals sentimental. Marcelino Vidal F. Manus.
210. — Acción Profiláctica. Gaceta de higiene. Año I. N.° 1. 1a. edición 1933. Ed. prop. Yolando Edmundo Fonso. Rosario.
211. — Tribuna. Semanario. Año I. N.° 4. Noviembre 7 de 1933. Ed. prop. Gilberto A. Fernández. Goya.
212. — Rezando por su hijita. Tango. Felipe Crimi y Juan Guglielmetti. Manus.
213. — Si decís que no? Ranchera. Letra de Mario R. Granger. Música de Juan Pérez Patanás. Manus.
214. — Curso de historia de la civilización. Salvador R. Perrotta. Buenos Aires, 1933.
215. — La guitarrita. Tango de E. Arolas. Transcripción para guitarra de Nicodemo Casuscelli. Buenos Aires, 1933.
216. — Aleteos. Tango. Enrique L. Forte. Manus.
217. — El eterno pechaso. Tango. Letra de Adolfo A. Vedani. Música de Ulderico Panella (h). Manus
218. — Sublime. Vals. J. Osvaldo Laurito. Manus.
219. — Fué el sargento o el sargento Maidana. Diálogo dramático. José Cánepa. Mecanog.

DICIEMBRE 9

220. — Aparato luminoso denominado "Rayos M.". Gustavo Mallat. Fotog.
221. — La Revista Farmacéutica de Cuyo. Año I. N.° 1. Ed. prop. Revista Farmacéutica de Cuyo. Mendoza, 1933.
222. — Nuestra Tribuna. N.° 2. Noviembre 1933. Ed. prop. Comité Central de la Unión Sionista Revisionista en la Argentina. Buenos Aires.
223. — Ybycuí. Canción paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
224. — Ché Colorado Retá. Polka paraguaya. Letra de J. Osvaldo Sosa Cordero. Música de Eladio Martínez y Mauricio Cardozo. Manus.
225. — Estadio del Club Atlético Boca Junior. Delpini, Sulcic y Bés. Dos planos.
226. — Ecos y Comentarios. Año I. N.° 1. Diciembre 9 de 1933. Ed. prop. Oreste Ciattino. Buenos Aires.
227. — Flor del campo. Triste criollo. Juan A. Bianchi. Manus.

DICIEMBRE 11

228. — Campeón del 33. Tango milonga. Miguel Padula. Manus.
229. — Contándote mis penas. Vals canción. Letra de Mario C. Gomila. Música de Julio de Caro. Manus.
230. — Las 14 provincias argentinas. (1er. pot-pourri nacional). Aires nacionales. Julio de Caro. Manus.
231. — Tempestad. Tango canción. Letra de Leopoldo Amoroso. Música de Antonio Carena. Manus.
232. — Andate con Dios. Ranchera. Letra de Pablo Galarza. (seudón. de Juan A. González). Música de Adolfo V. Ortiz. Manus.
233. — Mamá cumandá. Guarania. José Asunción Flores. Manus.
234. — Sulem. Revista. Año I. N.° 1. Diciembre 5 de 1933. Ed. prop. Leoncio Sáez Alonso y Mois Chami. Buenos Aires.
235. — Planta-tipo para edificio de renta en terreno orientado al Norte calle Moreno entre Piedras y Tacuarí. Julio Villalobos. Plano ferrop.
236. — Sueños rosados. Vals. Letra de Vicente Nóbile. Música de José Arago. Manus.
237. — Oh! Salve River Plate. Marcha. Letra de José Valentín del Negro. Música de Miguel Terlizzi. Manus.
238. — Como muere una flor. Vals. Letra y música de S. V. del Río. Manus.
239. — El hijo ausente. Vals. Letra de S. V. del Río. Música de Mario E. Rabbione. Manus.

DICIEMBRE 12

240. — Querencia de Buenos Aires. Poemas en prosa. E. González Trillo - L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
241. — Figurante. Tango canción. Música de A. J. Julio Leone. Letra de Ramón F. Cantariño. Manus.
242. — Una fotografía de afiches propaganda sobre bebidas alcohólicas "La Pulpería". Toribio Massera. Fotog.
243. — Recuerdo malevo. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
244. — Por tus hojos negros. Canción. Letra de Alfredo Le Pera y Carlos César Lenzi. Música de don Azpiazú. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
245. — Pensá lo que has hecho. Tango canción. Letra de Julio Jorge Nelson. Música de Edgardo Donato. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
246. — No aflojes. Tango. Letra de M. Battistella. Música de Pedro M. Maffia y Sebastián Piana. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
247. — Milonga vieja! ... Milonga tangueada. Letra de Manuel Romero. Música de Fernando Montoni. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
248. — La inocencia me valga. Tango. Letra de Ray Rada. Música de José Razzano. Buenos Aires.
249. — Veinte centavos! (La canción de la taxi-girl). Fox trot. Letra de Luis César Amadori. Música de Harts y Rogers. Arreglo fácil de H. Dierhammer. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
250. — Amor es amar. Vals. Letra de Claudio Martínez Payva. Música de Juan Canaro. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
251. — Serenata. Tango canción. Letra de Amadori. Música de Sciammarella. Editor Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires.
252. — Nuevo sistema de capitalización combinando el ahorro y fomento del comercio, por Braulio Tereсho. Buenos Aires, 1933.
253. — Calendario histórico médico de Warner. Editor: William R. Warner y Cía. S. A. Buenos Aires, 1934.
254. — Informaciones. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 18 de 1933. Ed. prop. José A. Galliari. V. Alsina, 1933.
255. — Mborayjhú poty. Polka paraguaya. Juan de la Cruz Escobar y Julio Escobeiro. Manus.
256. — Ime-é asy mí. Polka paraguaya. Música y letra de Juan de la Cruz Escobar. Manus.
257. — Negra celosa. Rumba canción. Letra y música de Inocencio Contreras. Manus.
258. — Etiquetas para baterías de la Cía. Técnica Nacional de Acumuladores. Juan V. Gentileschi.
259. — De pago en pago. Tango canción. Letra y música de Antonio Corazo. Manus.
260. — Meditaciones sudamericanas. Conde de Keyserling. Traducido del alemán por Luis López - Ballesteros y de Torres. Editor: Espasa - Calpe, S. A. Madrid, 1933.
261. — Juramento. Polka canción paraguaya. Letra y música de Félix Pérez Cardoso. Manus.
262. — Aventurilla ... sin importancia de una mujer de 30 años. Emma Hurtado Alvis. Buenos Aires, 1933.

DICIEMBRE 13

263. — Buena Suerte. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre de 1933. Editor: propaganda Moderna S. A. Buenos Aires.
264. — Mi anhelo. Vals. Juan Klesa. Manus.
265. — Resignación. Tango. Feliciano Brunelli. Manus.
266. — El Eco. Periódico. Año 5. N.° 224. Diciembre 9 de 1933. Héctor C. Pérez. Monte Caseros.
267. — Iskra. (La Chispa). Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 11 de 1933. Ed. prop. Boris Simeonoff. Buenos Aires.
268. — Los eosinófilos de la hidatidosis. Carlos Alberto Tanturi. Buenos Aires, 1933.
269. — Pétalos rotos. Vals. Letra y música de E. Martínez Vilas y M. E. Vidal (Dalvi). Manus.
270. — Puerto hambre. Novela. E. González Trillo y L. Ortiz Behety. Buenos Aires, 1933.
271. — Llorarás. Vals. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
272. — Historia gaucha. Ranchera. Letra de Andrés Dubra. Música de Manuel Mamani. Manus.
273. — El nueve. Ranchera. Música y letra de Manuel Olmos Herbin. Manus.
274. — La banana brasilera. Ranchera. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
275. — Arrepentimiento. Vals. Cosimo Cacciapuoti y Ambrosio Giordano. Manus.
276. — Flores de ensueño. Vals. Juan Canda. Manus.

DICIEMBRE 14

277. — Ecos. Periódico. Año I. N.° 1. Noviembre 15 de 1933. Arón Boeles. Villa Clara. (E. R.).
278. — Destellos. Periódico. Año II. N.° 29. Diciembre 3 de 1933. Ed. prop. Parroquia de Monteros. Monteros.
279. — Pellegrini. Periódico. Año I. N.° 12. Diciembre 13 de 1933. Diez Hnos. Pellegrini.
280. — Congreso constituyente de 1852. Constitución de 1853. Eduardo A. Ibarra. Buenos Aires, 1933.
281. — Sistema de propaganda. Envoltura para colocar en los paquetes de cigarrillos. Enrique Samuel Tettamanzi. Mecanog.
282. — Sintiendo. Tango. Letra y música de Héctor P. Armstrong. Manus.
283. — Crisis. Tango. Joseph Kosarinsky. Manus.

DICIEMBRE 15

284. — Cuando canta el corazón. Vals americano. Letra y música de J. Juan Malte. Manus.
285. — La canción del balneario. Letra y música de Juan Garriga Etcheverry. Manus.
286. — Los ojazos de mi nena. Vals. Juan Garriga Etcheverry. Manus.
287. — Carillón de bodas. Gregorio García Gordo. Buenos Aires, 1932.
288. — De vuelta al barrio. Tango. Letra de Armando Valcárcel. Música de Francisco C. Zingoni. Manus.
289. — Franz y Fritz. Valezana. Feliciano Brunelli. Manus.
290. — Un poquito de amor. Vals. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
291. — Resentimiento. Tango. Letra de F. F. Gorrindo. Música de F. Abbatantuono. Manus.
292. — Billar. Revista deportiva. Año IX. N.° 105. 30 de Noviembre de 1933. Ed. prop. Juan Carlos Basavilbaso. Buenos Aires.

Boleta número 67.419 "El Momento Argentino", registrado el día 17 de Noviembre a favor de don Pascual D. M. Aloisi, ha deducido oposición el señor Juan Carlos Pérez Salvadores, fundándola en boleta de la Oficina de Marcas, por lo cual queda en suspenso la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 11.723.

e18 dic. v29 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 26 de Diciembre de 1933:

Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,28	17,05
Francia	18,36	20,43
Bélgica	65,13	72,40
España	38,40	42,73
Italia	24,57	27,31
Suiza	90,52	100,77
E. Unidos	296,70	334,23
Alemania	111,85	125,46
Holanda	188,18	209,47

LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S.

Expte. N.° 13-L-1933. — De conformidad con la autorización conferida en Resolución Ministerial N.° 1793 de fecha 21 de *Noviembre último, llámase a licitación* privada por segunda vez, para la provisión a la Institución de las camas que más adelante se mencionan, destinadas a las nuevas Casas Hogares, construídas en la misma:

30 camas de hierro de metros 0,75 de ancho por 1,80 de largo. Altura de la cabecera mts. 0.90. Pilares de 25,40 *mm. de diámetro*. Elástico de acero crudo N.° 13, con resortes. Armazón de acero Inglés. Esmaltadas en color azul.

30 camas igual que las anteriores, pero de mts. 0,70 de ancho y 1,60 de largo. Esmaltadas en color celeste.

Las propuestas deberán ser presentadas *por triplicado en las planillas* que provee el Establecimiento a quienes las soliciten, acompañadas del sellado correspondiente, si llegara a mil pesos oro y el pliego de condiciones firmado por el proponente, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Camas, Expte. N.° 13-L-1933".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1933, a las 14,30 horas, en las Oficinas de Secretaría con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director del Establecimiento y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de *condiciones, etc., etc.,* dirigirse a la Secretaría en Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11,30 y 14,30 a 18,30 horas. Teléfono: U. T. 4 Marcos Paz.

El Secretario

e27 dic. v30 dic.

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1750 - C - 1933

Llámase a licitación privada para el día 3 de Enero próximo, a las 15 horas, para el suministro durante el referido mes de Enero, de los artículos que se *detalla a continuación:*

Racionamiento—

200 kilos aceite de oliva, de 2da., peso neto.
200 kilos cebollas de cabeza, blancas, grandes.
5.000 kilos repollos blancos, grandes, libres de troncos.
900 kilos verduras surtidas, frescas.

Combustible—

25.000 kilos briquetas de carbón, buena calidad.
4.000 kilos briquetas de carbón, marca "Corona" (para el taller de Lavadero) - Cantidad y marca determinadas por el maestro de dicho taller, por ser la más conveniente.

Artículos varios—

38 litros barniz "Carriage" N.° 2.
2 kilos piolín de algodón, especial para albañil (en una madeja).
50 rollos papel higiénico "Waldorf".
20 tarros "Puloil".
6 cepillos de cerda, con mango, para piso.
5.000 sobres comerciales, azules, buena calidad.
10 litros tinta azul-negra, (en frascos de 1|4 litro cada uno).

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (Sábados de 9 a 12).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933. — La Comisión de Adquisiciones.

v3 enero.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 31 de Enero de 1934 de 14 a 15.15 horas por: maderas (pliego 2.337); sacatestigos y coronas (2.338); construcción de cercos en la planta de Mendoza (x) (2.339); hojalata (2.340); repuestos para magnetos (2.341); repuestos para calderas (2.342).

Retirarlos Paseo Colón 922, *Oficina* 39, Buenos Aires.

(x) o en Godoy 201, Agencia Y. P. F., Mendoza.

e27 dic. v31 ene.

Llámase a licitación pública para el 29-1-1934, de 14 a 15.15 horas, por: materiales telefónicos (pliego 2.331); *llaves de cadena y repuestos* (2.332); gatos de bombeo (2.333); varillas para soldadura (2.334); hierros (2.335); tarrajas y repuestos (2.336).

Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

e27 dic. v29 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, para la provisión de dos locomotoras a vapor *recalentado, para trocha de 600* milímetros.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 9 a 12 horas, en el local de la Dirección General, 25 de Mayo número 11, Capital Federal.

e27 dic. v30 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (4,500) cuatro *kilos quinientos gramos cigarrillos* en general, detenidos por expediente número 371-C-933, que el señor Administrador con fecha 12 del actual, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — *Hágase saber, notificándose la* sentencia por edictos, consentida, a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos, dése oportunamente, intervención a la Administración de Impuestos Internos, tome nota la dirección del Resguardo y cumplido, archívese por Sumarios". Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Diciembre 22 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, interino.

v-2 enero

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los *que se consideren con derecho a* (800) ochocientos gramos cigarros de tabaco común, no habano en cajitas de madera, detenidos por expediente 247-R-1933, que el señor Administrador con fecha 29 de Noviembre de 1933, ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del aprehensor y sin perjuicio de lo que al fisco corresponda. — Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos, consentida a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos y reposición de sellos, dése oportuna intervención a la Administración de Impuestos Internos, tome nota la Dirección del Resguardo y cumplido archívese por Sumarios". — Fdo.: Mota del Campillo.

Sumarios, Diciembre 22 de 1933. — Alberto M. Calarco, Jefe de Sumarios, Interino.

v2 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor *Rafael D. Mantilla, se hace saber que* en el juicio sucesorio de don **Antonio Galcerán**, que tramita por ante la Secretaría del autorizante, se ha nombrado al Comisionista Oficial de Bolsa, don Martín F. Schumacher, para vender en remate, **el Jueves 11 de Enero próximo**, en el recinto de Comisionistas de Bolsa de Comercio, de acuerdo con el *Reglamento de ese Institución, los títulos siguientes:*

Una acción N.° 38, del Mercado de Títulos y Cambios de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de $ 2.000.— c. legal integrados.

Una acción N.° 153, Serie 2.ª, de la Bolsa de Ganado, de $ 1.000.— c. legal integrados.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e-27 dicbre. N.° 4516 v-5 enero

AVISOS DIVERSOS

REGISTRO DE SOCIEDADES ANONIMAS QUE EXPLOTAN CONCESIONES DEL ESTADO

AVISO

Se pone en conocimiento de las Sociedades Anónimas que exploten concesiones del Estado o realicen operaciones vinculadas al interés colectivo, que *habiéndose creado por decreto del Superior* Gobierno de fecha 23 de noviembre de 1933 (N.° 30.608, publicado en el Boletín Oficial del 25 de noviembre de 1933), el Registro de Sociedades Anónimas que Explotan Concesiones del Estado, deberán dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de publicación, enviar a la Inspección General de Justicia, a nombre *del Inspector de Justicia, doctor Enrique* Gómez Palmes, a cargo del Registro, los siguiente datos:

a) Clase de concesión que explota y condiciones que la rigen;
b) Ley nacional o provincial, decreto nacional o provincial, ordenanza municipal o resolución comunal, origen de la concesión, en *copia simple;*
c) Fecha de iniciación y fecha de expiración de la concesión.

Se hace presente igualmente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4.° del referido decreto, en su oportunidad deberá enviarse a la Inspección General de Justicia, una copia simple del balance anual debidamente autenticado, *destinado al legajo de la sociedad inscripta en el Registro.*

Eduardo Guerrico, Inspector General de Justicia.

e27 dic. v-10 marzo

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Enero de *1934*, a las 15 horas, en el local del templo, en la calle Rivadavia 4044, para tratar los siguientes asuntos:

Presentación de la memoria y Balance.

Nombramiento de 2 miembros para firmar el acta de la Asamblea.

En caso de no haber quórum, la Asamblea sesionará media hora después de la señalada para la primera reunión.

Alberto Lestard, secretario.

e27 dicbre. N.° 4519 v2 enero.

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de los Estatutos sociales, y no habiendo tenido quórum suficiente *en primera convocatoria, se convoca nuevamente* a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día sábado 13 de enero de 1934, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (*Artículo 55 E. S.*).

2.° Reforma de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1933. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

e27 dic. N.° 4515 v9 enero

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA CATEDRAL

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de enero de 1934, a las 18 horas, en la Sala de nuestra Hermandad en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, con el objeto de proceder a la *renovación de la Junta Directiva para* el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1933. — Antonio Luis Iribarne, secretario.

e27 dic. N.° 4513 v29 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de enero de 1934, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente,

Orden del día

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1933.

2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

3.° *Elección de Síndico y Síndico* suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus *acciones, con tres días por lo menos, de* anticipación y recibirán, en cambio, un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1933.

El Directorio

e27 dic. N.° 4517 v18 enero

SOCIEDAD ARGENTINA DE DIARIOS LIMITADA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el 24 de Enero de 1934, a las 17 horas, en el local social, Larrea 1341, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de Memorias y Balances correspondientes a los ejercicios vencidos el *30 de Junio de 1932 y 1933.*

Venta o liquidación social.

Elección de Directores, Síndicos y Síndicos ad hoc.

Elección de 2 Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e27 dicbre. N.° 4520 v29 dicbre.